REFUGIADOS VIETNAMITAS.- Campamento de refugiados Cheratin, Malasia 27 (AP). Long Tuan Bao (derecha) y otros refugiados vietnamitas fueron fotografiados ayer en este campamento malayo. Las autoridades malayas hacen lo posible por impedir que sigan desembarcando en sus costas más refugiados que huyen de Vietnam (Radiofoto AP).

Reunión se inicia hoy en Tokio

Cumbre de países industrializados para encarar la crisis energética

TOKIO, 27 (LR).- Las siete más importantes naciones industriales no comunistas enfrentaron problemas hoy aquí y hasta hubo manifestaciones de enojo mientras trataban de elaborar un enfoque común ante la crisis energética.

El presidente norteamericano Jimmy Carter y los líderes de Japón, Alemania Federal, Francia, Gran Bretaña, Italia y Canadá procuran llegar a un compromiso, o al menos a algo que conduzca a uno, antes de que se de comienzo, mañana, de su quinta reunión cumbre económica anual.

Pero, según fuentes informadas, aun no han podido ponerse de acuerdo sobre cómo reducir su uso del petróleo frente a los aumentos de precios y a la escasez.

Si los esfuerzos fracasan completamente, las naciones de occidente se ven en peligro de lanzarse a un "vale todo" en el que competirán libremente entre si en un desesperado intento de lograr suministros de petróleo.

El desacuerdo se vio agravado por una fuerte reacción del presidente Carter ante unas observaciones de su colega francés Valery Giscard D'Estaing.

Sin embargo, fuentes vinculadas a las delegaciones francesas, germano-occidental y norteamericana expresaron su esperanza de que se logró un compromiso en Tokio que presente un frente unido.

Una fuente de la delegación de los Estados Unidos dijo que había muchas posiciones pero también mucha armonía indicando que sólo será cuestión de limar las diferencias sobre cuánta importación de petróleo habrá que reducir y por parte de quiénes.

Se ha reconocido -por ejemplo que Japón - casi totalmente dependiente en combustibles importados- será afectado agudamente por una reducción general que no tendría el mismo efecto sobre los países que tienen algunos recursos petrolíferos y combustibles naturales como el carbón.

Fuentes de la delegación de Alemania Federal señalaron que la forma eventual de un compromiso podría ser para ellos adherir a su propia decisión cumbre mientras Estados Unidos, Japón y Canadá, ajusten sus medidas de ahorro de importaciones petroleras a sus propias situaciones nacionales.

Pero el presidente francés hablando ante la televisión japonesa, dijo que aunque no podrían imponerse limitaciones a la importación sobre cada país, Estados Unidos y Japón deberían acordar la congelación de importaciones por otro periodo.

Los funcionarios norteamericanos han sugerido una congelación por dos años, pero un vocero citó a Giscard diciendo que era "muy débil".

Carter se molestó considerablemente por las observaciones críticas de Giscard, publicadas en la revista norteamericana Newsweek de que Estados Unidos ni siquiera había iniciado la reducción del consumo interno y que Carter no había logrado comprometer a la Unión Soviética en un diálogo significativo.

Según voceros [e]stadounidenses el preside[nte] francés había mostrado "[una] actitud acusatoria y de [en]frentamiento" hacia Esta[dos] Unidos.

PRESENCIA

La Paz, Bolivia, jueves 28 de junio de 1979

SEGUNDA SECCION 8 PAGINAS

Los niños de nueva generación nacen con deformidades en EE.UU.

WASHINGTON, 27 (EFE). Kerrie Ryan es una niña que nació hace ocho años en los Estados Unidos con varios huesos de menos, los brazos deformes, un agujero en el corazón, la espina dorsal partida y sin recto.

Cinco años antes, su padre había combatido en la guerra de Vietnam. Y su misión allí había sido la de rociar la jungla vietnamita con el herbicida "agent orange".

Michael Ryant, el padre, padece, desde que volvió de la guerra una enfermedad nerviosa, otra del riñón y constantes dolores de cabeza. Su peso es la mitad de aquel día en que, aún joven, se fue a combatir por su patria —y contra el Vietcong— a un país que nunca había visto, sino en el mapa.

Como Ryan, varios miles de veteranos de Vietnam habían sufrido los efectos del herbicida que su ejército fumigó insistentemente para conseguir limpiar de arbustos las zonas de Vietnam donde se escondían los guerrilleros del Vietcong.

Pero lo que la gran mayoría de los norteamericanos desconocía hasta el momento es que está naciendo una generación de niños que llevan encima —y quizás sigan transmitiendo a otras generaciones más— los efectos genéticos producto de la participación de los Estados Unidos en aquella guerra.

Ayer martes, Kerrie, sentada en su silla de ruedas, compareció ante un comité del Congreso que investiga el tema y contó como se ha pasado la mayor parte de sus ocho años de vida en hospitales.

"En la guerra —afirmó el padre— nos dijeron que el enemigo era el de abajo, el que andaba con pijamas y sandalias por la selva. Nunca sospechamos que el enemigo volaba entre nuestros helicópteros. No se tomó ninguna precaución".

La mayor parte de las víctimas norteamericanas del empleo de herbicidas fueron soldados rasos, los que rociaban el "agent orange" desde helicópteros, informó el comité congresional Todos ellos han quedado al desamparo económico porque la oficina federal para asuntos de los veteranos de guerra se niega a considerar que sus problemas — y los de sus hijos— se derivan del empleo de herbicidas.

"No hay evidencia médica de que los defectos genéticos de ese tipo pueden ser transmitidos de padre a hijo. Sólo se pasan a través de la madre", aseguró un funcionario de esa oficina del gobierno que también fue llamado a testificar ayer ante el congreso.

Pero casos como el de Kerrie Ryan hay cientos. Y varios de ellos continuaron desfilando ayer ante el comité y lo seguirán haciendo, en persona, mientras dure esa investigación.

John Woods, un donductor de autobús de 36 años, también pilotó helicópteros que rociaban herbicida.

Woods testificó en persona que tiene cuatro hijos. Los dos nacidos antes de guerra de Vietnam, son normales. Los dos nacidos después, no. Uno de ellos tiene un tumor en la cara que le ocupa la mitad del rostro. El otro padece una enfermedad muscular. El propio Woods sabe que morirá pronto, porque padece cáncer incurable de piel.

La aparición de las familias Ryan y Wood causó tal indignación entre los congresistas presentes que varios de ellos pidieron que el gobierno inicie inmediatamente un programa para estudiar los efectos de la guerra de Vietnam.

PERSECUCION.-Salisbury, Zimbabwe-Rodesia 27 (AP). Un policía blanco trata de contener un grupo de negros q[ue] perseguía en el Parlamento al legislador disidente James Chikerema, quien la semana pasada rompió con el partido d[el] obispo Muzorewa juntamente con otros siete parlamentarios que ayer asumieron sus bancas en la primera asamblea [de] mayoria negra (Radiofoto AP).

H. Municipalidad de La Paz

Concurso Por Invitación

Por orden del señor Alcalde Municipal y en cumplimiento del Decreto Ley Nº. 15192, Capítulo XI, se ha procedido a la invitación a Empresas Constructoras legalmente constituidas, e inscritas en la Cámara Boliviana de la Construcción a presentar sus propuestas para las siguientes obras:

Nº. 46/79 ACHUMANI MURO RIO HUAYLLANI ALTO
Nº. 47/79 ACHUMANI MURO Y ESPIGONES RIO KELLUMANI SEPTIMO SECTOR
Nº. 48/79 ACHUMANI MURO Y ESPIGONES RIO KELLUMANI SEXTO SECTOR

Las propuestas serán presentadas hasta el día miércoles 4 de Julio de 1979, a horas 18:00 en el Departamento de Licitaciones y Contratos de la Alcaldía Municipal. cumpliendo con todos los requisitos establecidos por Ley.

La Paz, 26 de Junio de 1979

Consejo del Plan Regulador

Ampliación término concurso Gerencia General oficina técnica del Plan Regulador

Se hace conocer a los profesionales interesados en presentarse a concurso para la Gerencia General de la Oficina Técnica del Plan Regulador, que el término de presentación de expedientes para participar en el referido concurso, que vencía el 22 del presente mes de junio, ha sido ampliado al 29 del mismo mes.

Santa Cruz, junio de 1979

CORTE NACIONAL ELECTORAL

Prohibiciones electorales

De conformidad con la Ley Electoral, se recuerda a la ciudadanía que queda prohibido: (Arts. 179 y 180).

1. Desde las 08.00 a.m. del viernes 29 de Junio hasta las 12.00 a.m. del lunes 2 de Julio:

a) Expender y/o consumir bebidas alcohólicas, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado.

b) Efectuar propaganda política por cualquier medio de difusión, excepto la que tenga por objeto informar a la opinión pública sobre el desarrollo del comicio, o de las instrucciones que difundan los organismos electorales para orientar e incitar a la ciudadanía a fin de que cumpla sus deberes cívicos.

c) Efectuar manifestaciones o reuniones de carácter público.

2. Desde las cero horas hasta las 24:00 del día domingo 1º. de Julio.

a) Portar armas de fuego, armas blancas, laques, bastones y demás instrumentos contundentes. No están comprendidas en esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público.

b) Realizar espectáculos públicos.

c) Trasladar ciudadanos de un asiento electoral a otro por cualquier medio de transporte. Dado que no habrá tráfico vehicular público ni privado, las Cortes Departamentales extenderán autorizaciones para vehículos de autoridades, servicios públicos, partidos políticos y medios de comunicación social. Las Cortes no extenderán credenciales individuales por innecesarias.

La Paz, Junio de 1979

TESTIMONIO Nº. 312

CORRESPONDE

UMERO TRESCIENTOS DOCE.---- o. 312.--

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE MO-ÍFICACION DE ESTATUTOS Y DECUACION DE ESCRITURA DE ONSTITUCION SOCIAL CUMPLIENDO LAS NORMAS LEGALES STITUIDAS POR EL D.L. CATORCE IL TRESCIENTOS SETENTA Y UEVE DE VEINTIDOS. DOS.SETENTA Y SIETE APROBATORIO DEL ODIGO DE COMERCIO Y D.S. UINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NO DE QUINCE.DOCE. SETENTA Y ETE, USANDO DEL REGIMEN DE BERACIONES DE "TODO TIPO DE PUESTOS Y ESPECIALMENTE EL AGO DE TIMBRES" ESTABLECIDO OR EL ART. TERCERO DE LAS ISPOSICIONES TRANSITORIAS Y RCULAR Nº CERO. CINCO-CIENTO OCE-SETENTA Y OCHO DE VEINCINCO. SIETE-SETENTA Y OCHO XPEDIDA POR LA DIRECCION ENERAL DE LA RENTA; DE ROGUERIA INTI S.A." QUE CELERAN LOS SEÑORES DR. ALFREDO EA NOGALES, PRESIDENTE DEL IRECTORIO Y ERNESTO HILLING K. Y DIETER SCHILLING EN REPRESENTACION DE LOS CCIONISTAS DE LA INDICADA MPRESA.--------

En la ciudad de La Paz, a horas eciseis y veinte del día diecisiete de osto de mil novecientos setenta y ho años. Ante mí: la Abogada doctora lly Alfaro de Maldonado, Notario de Pública de Primera Clase de este strito Judicial y testigos que al final se mbran y suscriben, fueron presentes señores: Dr. Alfredo Rea Nogales n C.I. Nº 170376 L.P. en su calidad de esidente del Directorio de ROGUERIA INTI S.A." y los señores: Ernesto Schilling K. con C.I. Nº 750 L.P., y Dieter Schilling K. con C.I. 317798 L.P., en representación y ercicio de los derechos de los acnistas y cumpliendo el mandato escial conferido por la Junta General traordinaria de Accionistas de roguería Inti S.A." de fecha dos de osto de mil novecientos setenta y ho; cuya copia legalizada se transbe en el presente protocolo; todos los mparecientes mayores de edad, miciliados en esta ciudad, hábiles ra el presente otorgamiento a quienes conozco doy fe.-- Y para que eleve nstrumento público, registre e inserte el protocolo de contratos y escrituras blicas que corre a mi cargo, han esentado una Minuta de Ley con un lo de la Administración Distrital de la nta Interna "I" y una nota que dice: cerado s/g D.L. 14375 de 25/2/77 Art. . D. Transitorio-Circular 05-112/78-. 15/8/78 y una Copia Legalizada, cumentos que transcritos literalmente del tenor siguiente:--------

MINUTA.- Señor Notario de Fe blica Dra. Nelly Alfaro de Maldonado.------

MINUTA.- En el registro de esturas públicas que corren a su cargo, ase insertar una modificacion de atutos y Adecuación de escritura de nstitución Social cumpliendo las rmas legales instituidas por el D.L. torce mil trescientos setenta y nueve Veintidos. Dos. Setenta y siete aprorio del Código de Comercio y D.S. nce mil ciento noventa y uno de nce. Doce. Setenta y siete, usando del imen de liberaciones de "todo tipo de puestos y especialmente el "pago de bres" establecido por el Art. Tercero las disposiciones transitorias y cular Número cero cinco-ciento doceenta y ocho de veinticinco-sieteenta y ocho, expedida por la Direcn General de la Renta.-------

PRIMERA.-(Antecedentes Constivos).- "Droguería Inti S.A." fue dada por acto único de .ocho.cuarenta y siete, constituida Escritura pública Quinientos treinta uatro, de catorce.once.cuarenta y sieotorgado por ante el Notario Zenón lderón Durán. Posteriormente, el premo Gobierno reconoció su sonería legal y aprobó sus Estatutos diante Resolución Suprema veincho mil ochocientos dos, de ce.cinco.cuarenta y ocho; estos rumentos fueron protocolizados en la aría de Gobierno y Hacienda con el mero cuatrocientos ochenta y uno en ha once.seis. cuarenta y ocho. La ta General Extraordinaria de nuecinco.setenta y cinco dispuso que los anismos de representación de la presa gestionen el incremento del apital Autorizado" hasta pesos bolinos sesenta millones.- por tener el ual "Capital autorizado" de pesos ivianos quince millones, totalmente gado.- En efecto, se hizo el incremento puesto mediante Escritura Pública mero Setenta de treinta y uno.-s.setenta y siete extendida por ante la tario Nelly A. de Maldonado, luego, cho aumento del "Capital Autorizado" aprobado por la Presidencia de la pública mediante Resolución prema Número Ciento ochenta y siete ochocientos sesenta y uno de s.siete.setenta y ocho, registrado en protocolo Número Cuarenta y seis, de z.ocho.setenta y ocho de la Notaría de bierno.-------

SEGUNDA.- (Normas legales de la ecuación).- En cumplimiento de las igaciones legales del Código de mercio y dentro del plazo señalado el Art. Segundo de las disposiciones nsitorias del D.S. Quince mil ciento enta y uno y Decreto ampliatorio, la nta General Extraordinaria de cionistas realizada el dos.ocho.seta y ocho ha dispuesto se proceda a la pción de los nuevos Estatutos aprodos en dicha Junta y la adecuación de Escritura constitutiva citada. En secuencia, se procede a dar cummiento a las normas legales y la olución del Organo competente de la presa, del siguiente modo:-----

1.-Accionistas y sus generales de .- Dirá usted igualmente que roguería Inti S.A." está constituida los siguientes socios: Maria Luisa B. Schilling, alemana, casada, ceptora. C.I. 084198 L.P. domiciliada la calle Cuatro número setecientos nticinco de Irpavi; Brigitte D. de illing, alemana, casada, Química rmacéutica, con C.I. 321556 LP, niciliada en el Pasaje J.J. Salgueiro mero Dos mil trescientos cuarenta y ; Rosa E. de Rea Nogales, boliviana, ada, labores de casa, C.I. 245448 LP., niciliada en la Avda. Gral. Lanza mero Dos mil ciento cincuenta y nue- Luisa K. de Schilling, alemana, ada, labores de casa, C.I. 204097 L.P., niciliada en la calle Rep. Dominicana mero Dos mil quince; Amalia Rea gales E. boliviana, soltera, Bioímica Farmacéutica, C.I. 239037 L.P. niciliada en la Avda. Gral. Lanza mero Dos mil ciento cincuenta y nue- Blanca Rea Nogales E. boliviana, era, estudiante C.I. 140888 LP., niciliada en la Avda. Gral. Lanza mero Dos mil ciento cincuenta y nue- Carmen Rea Nogales E., boliviana, era, Secretaria Cosmetóloga C.I. 067 L.P., domiciliada en la Avda. al. Lanza número Dos mil ciento cuenta y nueve; Frida Rea Nogales boliviana, soltera, Bioquímica macéutica, C.I. ..............L.P., niciliada en la Avda. Gral. Lanza mero Dos mil ciento cincuenta y nue- Martha Rea Nogales E., boliviana, era, Secretaria Bilingue, C.I. 238798 ., domiciliada en la Avda. Gral. nza, número Dos mil ciento cincuenta nueve; Alfredo Rea Nogales, bolino, casado, Bioquímico Farcéutico, C.I. 170376 L.P., domiciliado la Avda. Gral. Lanza número Dos mil nto cincuenta y nueve; Dieter illing Kriete, boliviano, casado. ímico Farmacéutico, C.I. 317798 L.P. niciliado en el Pasaje J.J. Salgueiro mero Dos mil trescientos cuarenta y ; Ernesto Schilling H. alemán, casa- Industrial, C.I. 204103 L.P., niciliado en la calle Rep. Dominicana mero Dos mil quince; Ernesto illing Kriete, boliviano, casado. ímico Farmacéutico, C.I. 96750 L.P., niciliado en la calle Cuatro número ecientos veinticinco de Irpavi.----------

2.- Organización y denominación.- roguería Inti"S.A. fue organizada por critura Pública Número Quinientos inta y cuatro, de Catoronce.cuarenta y siete citado.-- Su rsonalidad legal ha sido reconocida Resolución Suprema veintiocho mil ocientos dos, de trece.cinco.cuarenta cho.----- La Empresa ahora adopta Estatutos aprobados en la Junta General Extraordinaria de Dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho.---------

3.- Domicilio.- El domicilio principal de la Sociedad queda establecido en la ciudad de La Paz, Bolivia, pudiendo constituir sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar de la República y fuera de élla.--------

4.- Objeto.- La Sociedad tendrá como objeto principal realizar actividades industriales circunscritas a la elaboración de "especialidades" farmacéuticas", importación de drogas y productos químicos.--------

5.- Duración.-La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, computable desde la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio.--------

6.- Capital Social.- El capital social de la Empresa está constituido:------ a) Capital suscrito y totalmente pagado de pesos bolivianos Treinta millones tres mil.- b) Capital autorizado R.S. ciento ochenta y siete mil ochocientos sesenta y uno de seis.siete.setenta y ocho pesos bolivianos Sesenta millones.--------

7. Forma de organización y administración.- La actual organización y administración de la Sociedad debe ceñirse a las normas estatutarias vigentes a partir del Dos. Ocho. Setenta y ocho; no obstante los derechos y obligaciones nacidas de la relación entre la Empresa y los accionistas o la primera y terceros, del ejercicio en el período inmediatamente anterior al actual cambio de Estatutos se regirá por el Código de Comercio, la Escritura Constitutiva, normas y resoluciones de las Juntas Generales, vigentes en el momento en que hubiera surgido el derecho y/o la obligación; ésto en virtud del principio de la "irretroactividad".-------

8.- Derechos de los accionistas y distribución de utilidades.-- Las acciones de una misma clase o serie otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones tanto en la percepción de los dividendos como en las alícuotas del patrimonio social, en caso de liquidación.------

9.-Fondo de Reserva.- De las utilidades líquidas de cada gestión debe segregarse, obligatoriamente, un cinco por ciento para constituir el "fondo de reserva legal" y esto hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital pagado, únicamente.-- La Junta General de Accionistas, no obstante, puede disponer la constitución de otro tipo de reservas destinadas. Las relaciones que la Empresa haga con terceros se regirán preferentemente por el régimen estatutario y subsidiariamente por las normas del Código de Comercio.-----

10.- Cláusula de Disolución.- Las normas de disolución de la persona jurídica tiene dos aspectos: a) relativas a la personalidad; b) las patrimoniales. Las disposiciones de tratamiento señaladas a este fin por los Estatutos tienen prelación respecto del régimen legal aplicable al caso.-------- Alfredo Rea Nogales Presidente del Directorio, Ernesto Schilling K. y Dieter Schilling K. en representación y ejercicio de los derechos de los accionistas y cumpliendo el mandato especial conferido por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha Dos.Ocho. Setenta y Ocho, aceptan las cláusulas de este contrato a las que usted señora Notario añadirá las otras de estilo y seguridad.--- - La Paz, catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho.---- Fdo. Alfredo Rea Nogales.------ Fdo. E. Schilling.--- Fdo. D. Schilling.----- Sello y firma de: Hugo Urquieta Morales.- Abogado.- Padrón 26411

COPIA LEGALIZADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "DROGUERIA INTI" S.A. REALIZADA EN FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.---Un sello y signo Notarial.---- Corresponde.--- Copia Legalizada.----- Que franquea la suscrita Notario de Fe Pública de Primera Clase de este Distrito Judicial, del Documento que transcrito literalmente es del tenor siguiente:---- Del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Droguería "Inti" S.A., realizada en fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho.------

En la ciudad de La Paz, oficinas de su domicilio legal, calle Socabaya doscientos cuarenta y ocho, a horas dieciseis del día dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho, cumpliendo la convocatoria publicada en El Diario de fecha veinticinco julio setenta y ocho, tuvo lugar la "Junta General Extraordinaria" de Accionistas" de Droguería "Inti" S.A., con el siguiente orden del día único. Adecuación de Estatutos y Escritura de Constitución social al nuevo Código de Comercio.--- Instalada la reunión de la Junta, el Presidente Dr. Alfredo Rea Nogales dispuso que el Secretario verifique el "quorum".------ El informe de Secretaría consigna la concurrencia de: Maria Luisa Boheme de Schilling, Brigitte Dalgas de Schilling, Luisa Kriete de Schilling, Rosa E. de Rea Nogales, Amalia Rea Nogales Encinas, Blanca Rea Nogales Encinas, Carmen Rea Nogales Encinas, Frida Rea Nogales Encinas, Martha Rea Nogales Encinas, Alfredo Rea Nogales, Ernesto Schilling M. Dieter Schilling K. y Ernesto Schilling K. vale decir, con la concurrencia del cien por ciento de las acciones habilitadas para el voto. El artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos requiere, a este fin, el setenta y cinco por ciento.--- Acto seguido el Presidente solicitó se haga un resumen de los datos institucionales de la Empresa a contar de su fundación, incluyendo el estado actual de las gestiones del trámite de aumento de "Capital autorizado" dispuesto por resolución de la Junta General Extraordinaria de nueve de mayo setenta y cinco, para que los socios formen juicio exacto de los ajustes que la cuenta capital requiere, para la adecuación de los instrumentos constitutivos a las disposiciones del Nuevo Código de Comercio.-----

El informe contable y legal solicitado consignado los siguientes datos: Droguería Inti S.A. fue fundada por acto único de Dos de agosto-cuarenta y siete, constituida por escritura pública quinientos treinta y cuatro, de catorce noviembre cuarenta y siete, otorgada por ante el Notario Zenón Calderón Durán.-- Posteriormente el Supremo Gobierno reconoció su personería legal y aprobó sus Estatutos mediante Resolución Suprema veintiocho mil ochocientos dos, de trece mayo cuarenta y ocho. Estos instrumentos fueron protocolizados en la Notaría de Gobierno y Hacienda con el número Cuatrocientos ochenta y uno, en fecha once junio cuarenta y ocho.- La Junta General Extraordinaria de nueve mayo setenta y cinco dispuso que los organismos de representación de la Empresa gestionen el incremento del "Capital autorizado" de la firma a pesos bolivianos sesenta millones, teniendo en cuenta que el actual capital autorizado de pesos bolivianos quince millones-está pagado, introduciendo, al mismo tiempo, las enmiendas pertinentes del Art. Cuarto de los Estatutos vigentes. En efecto, en cumplimiento de dicha resolución se hizo el incremento dispuesto y las enmiendas del Estatuto mediante escritura pública número setenta, de treinta y uno marzo setenta y siete, extendida por ante la Notario Nelly A. de Maldonado, luego de los trámites pertinentes, dicho nuevo aumento de capital, fue aprobado por la Presidencia de la República mediante Resolución Suprema número Ciento ochenta y siete mil ochocientos sesenta y uno de seis de julio setenta y ocho. Registradas dichas actuaciones en el protocolo número cuarenta y seis, de diez agosto setenta y ocho de la Notaría de Gobierno.-- Finalmente hizo saber que la Cta. "Capital" al primero enero setenta y siete está constituido de la siguiente manera:----------

Capital pagado el 1.1.77	$b. 20.694.304.00
Capital por revalorización de activos fijos 31.XII.76.	$b. 6.059.367.41
Utilidades reinvertidas D.S.12047	$b. 2.143.528.51 $b. 28.897.92

Por el anterior cuadro, prosiguió el informante, se establece que para mantener el nuevo capital "Autorizado" de $b. 60.000.000 aprobado por el Supremo Gobierno, debe suscribirse nuevas acciones hasta cubrir el cincuenta por ciento de este monto.-- Con la palabra del socio Ernesto Schilling hizo moción de que los socios de Droguería Inti S.A. hagan la suscripción de nuevas acciones, en la forma sugerida por el Secretario a fin de mantener el nuevo capital autorizado.--- Con los redondeos de la actual "Cuenta Capital" quedó establecido que se requerirá aproximadamente un monto de $b. 1.106.000 de nuevas suscripciones para que sea aumentado dicho capital a más de $b. 30.000.000,-- y así conservar el capital autorizado actual.-- Hecha la oferta formal de suscripción se consiguió el siguiente cuadro de aportes:-------

Maria Luisa B. de Schilling	$b. 388.000
Brigitte D. de Schilling	$b. 388.000
Rosa E. de Rea Nogales	$b. 55.000
Amalia Rea Nogales E.	$b. 55.000
Blanca Rea Nogales E.	$b. 55.000
Carmen Rea Nogales E.	$b. 55.000
Frida Rea Nogales E.	$b. 55.000
Martha Rea Nogales E.	$b. 55.000
	$b. 1.106.000

El anterior cuadro de aportaciones puesta a la consideracion de los socios fue aprobado por voto unánime de los concurrentes, bajo expresa renuncia a la preferencia que los restantes socios tenían para suscribir el monto del capital de reintegro. En consecuencia, la cuenta capital de Droguería Inti S.A. al Dos .Ocho.Setenta y ocho es como sigue:---------

1. Capital autorizado	[illegible]
2.- Capital pagado	[illegible]
2.- Capital pagado	[illegible]

La Presidencia, luego dispuso que la oficina de Contabilidad de la Empresa haga los ajustes y redondeos [illegible]

Maria Luisa B. de Schilling	[illegible]
Brigitte D. de Schilling	[illegible]
Rosa E. de Rea Nogales	[illegible]
Luisa K. de Schilling	[illegible]
Amalia Rea Nogales E.	[illegible]
Blanca Rea Nogales E.	[illegible]
Carmen Rea Nogales E.	[illegible]
Frida Rea Nogales E.	[illegible]
Martha Rea Nogales E.	[illegible]
Alfredo Rea Nogales	[illegible]
Dieter Schilling K.	[illegible]
Ernesto Schilling H.	[illegible]
Ernesto Schilling K	[illegible]
TOTAL	[illegible]

Los concurrentes, a proposición de la socia María Luisa B. de Schilling se pronunciaron "Aprobando" también por unanimidad sin ninguna observación el informe sobre constitución de nuevo capital pagado o cuadro de aporte de los socios, otorgando así su plena conformidad al cuadro de participaciones reiterativamente aprobado.---- La Presidencia, seguidamente, puso en consideración de la Junta el texto de los nuevos Estatutos adecuados a las normas legales del Código de Comercio, cuyo proyecto, había sido de conocimiento oportuno de los socios.----

El socio Ernesto Schilling K. solicitó la complementación del Art. Primero del Estatuto propuesto incluyendo en dicho texto la tradición constitutiva de la Empresa.----- Leído el artículo sustitutivo y, el texto íntegro de los Estatutos, fueron igualmente aprobados por unanimidad, en sus siete Títulos y setenta y nueve artículos, incluyendo la modificación.----- A continuación la Junta autorizó que los socios Ernesto Schilling K. y Dieter Schilling K., conjuntamente con el Presidente y el Secretario redacten y suscriban el acta de la Junta que concluye. Para la suscripción de la Minuta y escritura de adecuación fueron comisionados los socios Ernesto Schilling K. y Dieter Schilling K. quienes deben firmar los instrumentos correspondientes conjuntamente con el Presidente del Directorio. La reunión fué suspendida a horas diecinueve, luego de agotado el temario.---- Fdo.--- Alfredo Rea Nogales.--- Presidente del Directorio.--- Fdo.--- Ernesto Schilling K.---- Fdo.--- Dieter Schilling K.--- Socios comisionados.--- Fdo. Hugo Blanco.---- Secretario.---

ESTATUTOS.--- TITULO I.--

ARTICULO 1º.- (Organización y denominación).---- "Droguería Inti" S.A. fué fundada por acto único de 2.VIII.47, constituida por Escritura Pública 534, de 14.XI.47, otorgada por ante el Notario Zenón Calderón Durán. Posteriormente reconocida su personería legal y aprobados sus Estatutos mediante Resolución Suprema 28802, de 13.V.48, estos instrumentos fueron protocolizados en la Notaría de Gobierno y Hacienda con el Nº 481, en fecha 11.VI.48 [illegible]

[illegible]

...bación de una Junta General Extraordinaria convocada al efecto.----- La reducción del capital social puede ser: a) voluntaria; b) por pérdidas; y c) obligatoria. En el primer caso se realizará por decisión de una Junta General Extraordinaria y con autorización de la Dirección de Sociedades por acciones. En el segundo caso, con iguales requisitos, se realizará en el monto de las pérdidas sufridas siempre que éllas no alcancen al cincuenta por ciento y, en el tercero, cuando las pérdidas superen el cincuenta por ciento del capital social más las reservas libres.-----

ARTICULO 8º (Títulos) Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, que consignen:---- a) Nombre del accionista; b) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución y duración de la Sociedad; c) Fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; d) Monto del capital autorizado y del capital social; e) Valor nominal de cada acción; f) Serie a la que pertenece, si hubiere más de una, número de acciones de cada serie y derechos que le corresponda; g) Número de acciones que representa; h) Su condición de ordinarias o preferidas; i) Lugar y fecha de emisión; j) Firma del Presidente, Secretario del Directorio y Síndico.---

ARTICULO 9º.- (Emisión de Títulos) Los títulos o certificados representativos de acciones de capital no podrán ser emitidos si el valor que representa no hubiera sido íntegramente pagado.--- Por los pagos parciales que efectuén los suscriptores de acciones, se les otorgará certificados provisionales de suscripción, necesariamente nominativos y conteniendo iguales detalles que en los títulos definitivos.---

ARTICULO 10º.- (Pago de aportes comprometidos) Los suscriptores de acciones deberán pagar los aportes a que se hubiesen obligado, dentro de los plazos convenidos en los contratos de suscripción, sujetándose a las penalidades pactadas en caso de incumplimiento.-----

ARTICULO 11º.- (Indivisibilidad de las acciones) Las acciones son para la Sociedad valores indivisibles. Los copropietarios de una acción se harán representar por sólo un apoderado; sin embargo serán solidariamente responsables ante élla respecto de las obligaciones inherentes a su condición de accionistas.-----

ARTICULO 12º.- (Registro de acciones) Toda emisión de títulos originales representativos de acciones, transferencias de acciones, emisión de títulos duplicados y gravámenes contractuales o judiciales, acordados o dispuestos sobre acciones, deben ser inscritos en un libro especial denominado "Registro de Acciones", el que estará a cargo del Director-Secretario que autorizará, con su firma, todas las partidas registradas.----

ARTICULO 13º.- (Títulos duplicados) En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados, la Sociedad expedirá los duplicados respectivos. Antes de la emisión duplicada debe efectuarse dos publicaciones de prensa señalando la pérdida y anunciando la nulidad del título extraviado, todo a costa del interesado.------

ARTICULO 14º.- (Derecho de preferencia en nuevas emisiones) En toda oportunidad en que se acuerde la emisión de nuevas acciones, bonos convertibles en acciones y acciones preferidas, la Sociedad ofrecerá mediante publicaciones en un órgano de prensa de circulación nacional, por tres días consecutivos, para que los accionistas ejerzan su derecho preferente de suscripción proporcional al número de acciones pagadas y eso dentro del plazo que fuere señalado al efecto, que no podrá ser menor a 30 días computables desde la fecha de la última publicación. El derecho preferente se hará extensivo a las acciones que no fueren tomadas en uso de la preferencia acordada. Queda exceptuada de esta norma la emisión de acciones ordinarias con destino determinado, cuando élla vaya respaldada por la correspondiente autorización especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.---

ARTICULO 15º.- (Derechos de los accionistas) Las acciones de una misma clase o serie otorgan a sus titulares iguales derechos y les crea similares obligaciones. Cada acción ordinaria otorga un voto en las Juntas Generales y concede iguales derechos en la percepción de dividendos y alícuotas del capital, en caso de liquidación.-----

ARTICULO 16º.- (Obligatoriedad del régimen normativo interno) La propiedad de una o más acciones importa la aceptación del acta de fundación de la Sociedad, de la Escritura de Constitución Social, Los Estatutos, sus posteriores modificaciones legalmente introducidas y el sometimiento a las [illegible]

...termedio de entidades financieras o fideicomisarias, con las que se acuerden por escrito las condiciones correspondientes.

TITULO IV---- Del régimen de la Sociedad.---

ARTICULO 25º.- (Organismos de la Sociedad) El gobierno de la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio y a los organismos ejecutivos, cuyas atribuciones, facultades y obligaciones se establecen en este Estatuto.----

CAPITULO PRIMERO.--- Junta General de Accionistas.---

ARTICULO 26º.- (Competencia de la Junta) La Junta General de Accionistas es el organismo máximo de decisión de la Sociedad, por lo mismo, acumula para si las más amplias facultades de disposición y resolución respecto de los asuntos sometidos a su conocimiento.----

ARTICULO 27º.- (Calidad de las Juntas) Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.-----

ARTICULO 28º.- (Convocatoria) Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Directorio, por propia iniciativa; a solicitud escrita y motivada de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital pagado.--- El organismo de fiscalización está facultada a pedir se convoque a reuniones de Juntas Generales e inclusive a convocar directamente cuando el Directorio, requerido a ese fin, no lo hiciere dentro el término señalado por la petición.----- Las convocatorias serán notificadas a los socios mediante tres publicaciones discontínuas de prensa en un diario de circulación nacional, con anticipación de por menos quince días al verificativo de la Junta, debiendo la última publicación efectuarse en un término no menor de cinco ni mayor de treinta días anteriores al de realización de la Junta, consignando la calidad de la Junta, el lugar, día y hora de celebración, la orden del día y los requisitos que los accionistas deben cumplir para habilitar su concurrencia.------ La segunda convocatoria sólo publicará dos avisos, el último con tres días de anticipación.----

ARTICULO 29º.- (Juntas sin necesidad de convocatoria) Sin embargo, las Juntas de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se reputarán legalmente instaladas sin necesidad de convocatoria, si la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto se hallarán presentes o representadas y acordaran constituirse en tal calidad. En este caso las resoluciones serán adoptadas con el voto afirmativo de dos tercios de las acciones.----

ARTICULO 30º.- (Lugar de realización) Las Juntas Generales de Accionistas tendrán lugar en el domicilio de la Sociedad u otro señalado en la convocatoria.------

ARTICULO 31º.- (Derecho de asistencia a las Juntas) El derecho de concurrencia de los propietarios de títulos nominativos a las Juntas de Accionistas se establece mediante la verificación de la Inscripción del título en el libro de "Registro de Accionistas". Los accionistas con títulos al portador deberán depositar sus títulos en la sociedad con tres días de anticipación o depositar los títulos en un banco y entregar el certificado de ese depósito en la Sociedad, en el mismo plazo.-----

ARTICULO 32º.- (Representación) En el caso de personas jurídicas, éllas, pueden estar representadas por las personas naturales que tengan facultades legales para ello.-- Los accionistas que no puedan concurrir personalmente a una Junta podrán delegar su representación a otro accionista o terceros. En el primer caso acreditando el mandato mediante carta poder o aviso cablegráfico dirigido al Presidente del Directorio y, en el segundo, por poder notariado especial.---

ARTICULO 33º.- (Derecho de revisión) Desde el día siguiente al de la publicidad de la primera convocatoria hasta el día previo al verificativo de la Junta, los accionistas habilitados o sus representantes legales tienen derecho a revisar, en el domicilio de la Sociedad, los antecedentes relativos a las materias consignadas en la orden del día de la Junta.----

ARTICULO 34º.- (Prohibición de transferencias) Se establece la prohibición de efectuar transferencia de acciones desde el día de la última publicación de la convocatoria hasta el día posterior al de la realización de la Junta. En este lapso quedará cerrado el libro de "Registro de Acciones".---

ARTICULO 35º (Derecho de voto) En las Juntas Generales de Accionistas cada acción otorga a su titular derecho a un voto.----

ARTICULO 36º.- (Obligatoriedad de las resoluciones) Las resoluciones de las Juntas Generales obligan a los accionistas presentes, ausentes y disidentes. Se salva el derecho de impugnación y el de separación, en los casos de transformación o de fusión de la Sociedad, conforme a las disposiciones relativas del Código de Comercio.----

ARTICULO 37º.- (Derecho a separación) El derecho de separación es la facultad que se otorga a los socios para recuperar el valor nominal de sus acciones cuando la Junta General Extraordinaria resuelva la fusión o transformación de la Sociedad; pueden ejercerlo: estando presentes, dejando constancia de su disconformidad en el acta de la reunión. Los Socios inasistentes, notificando su desacuerdo por escrito al Presidente del Directorio dentro un plazo improrrogable de 15 días de la decisión de la Junta. La Sociedad, en ambos casos, reembolsará el valor nominal registrado en la gestión inmediatamente anterior.--- Las acciones devueltas serán ofrecidas a los socios para que ejerciten su derecho preferente en la forma y condiciones establecidas por el Art. 14; si los Socios no la suscriben, las acciones serán ofrecidas al público durante 30 días ofertados. Si tampoco hubiera suscriptores, se dispondrá la disminución proporcional del capital pagado.

ARTICULO 38º.- (Presidencia de las Juntas) Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, en ausencia o impedimiento, por el Vice-Presidente. A falta del subrogante, lo hará uno de los Directores, la Junta designará un Presidente de entre los accionistas concurrentes. Actuará como Secretario el que lo fuere del Directorio y en su ausencia la propia Junta designará su reemplazante.----

ARTICULO 39º.- (Actas) Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas quedarán consignadas en el "Libro de Actas" suscritas por su Presidente, el Secretario y dos accionistas designados a tal finalidad por la propia Junta. Copias legalizadas de dichas actas deben inscribirse en el Registro de Comercio y la Dirección de Sociedades por Acciones.---

ARTICULO 40º.- (Junta General Ordinaria) Los Accionistas se reunirán en Junta General Ordinaria cuantas veces lo juzgue necesario cualesquiera de los organismos a que se refiere el Art. 28º; sin embargo, en los tres o cuatro primeros meses anteriores al cierre de cada gestión fiscal deberá reunirse obligatoriamente a objeto de considerar los siguientes asuntos: a) Memoria-Informe del Directorio; b) Estados Financieros de la Gestión; c) Informe del o de los Síndicos; d) Destino de las utilidades, si las hubiera; e) Designación y remoción de los Directores, de los miembros del Organismo Fiscalizador y de los auditores externos, determinando sus remuneraciones, salvo el caso de los auditores externos, cuyos emolumentos serán fijados por el Directorio; f) Resolver cualquier otra materia cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta General Extraordinria.------

ARTICULO 41º.- (Quorum de asistencia y mayoría para adoptar resoluciones) Toda Junta General Ordinaria se considerará legalmente constituida con la representación de por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas por la Sociedad. En caso de no reunirse el Quorum en el día y hora señalados se procederá a una segunda convocatoria con las formalidades que dice el Art. 28º, entonces la Junta quedará válidamente constituida con cualquier número de acciones habilitadas para votar.-----

ARTICULO 42º.- (Junta General Extraordinaria) Los accionistas se reunirán en Junta General Extraordinaria en toda oportunidad que sea necesario considerar y resolver las siguientes materias de su exclusiva competencia:-------- a) Reforma de Estatutos; b) Disolución anticipada o prórroga de la duración de la Sociedad; c) Aumento o disminución de capital autorizado y capital pagado; d) Cambio del objetivo social; e) Emisión de nuevas acciones; f) Emisión de títulos obligacionales; g) Transformación de la Sociedad; h) Fusión con otra y otras sociedades; j) Nombramiento, remoción y remuneración de los liquidadores.---- La Junta General Extraordinaria no podrá tratar otros asuntos que los expresamente consignados en la convocatoria correspondiente, bajo pena de nulidad.-----

ARTICULO 43º.- (Quorum de asistencia y mayoría para adoptar resoluciones) Toda Junta General Extraordinaria se considera válidamente constituida por primera vez, con la presentación de por lo menos dos tercios de las acciones registradas. En segunda y posteriores convocatorias, la Junta General Extraordinaria funcionará válidamente con la presentación de por lo menos un tercio de las acciones con derecho a voto. En ambos casos las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de las acciones habilitadas para votar.----

CAPITULO SEGUNDO.----Directorio.-------

ARTICULO 44º.- (Facultades y composicion) La Sociedad será administrada con amplias facultades, por un Directorio designado por la Junta General Ordinaria de Accionistas.------ Estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros titulares, como lo determine la propia Junta, completada por igual número de suplentes.---Los accionistas minoritarios que representen por lo menos el 20% del capital con derecho a voto, pueden nombrar el tercio de los Directores.-

ARTICULO 45º.- (Personeros) En la primera sesión posterior a cada Junta General de Accionistas en que se hubieran designado directores, elegirán, de entre sus miembros titulares, un Presidente, un Vice-Presidente y un Directoro-Secretario.------I) PRESIDENTE.- . Presidirá las sesiones del Directorio, las de las Juntas de Accionistas, tendrá a su cargo la supervisión de los funcionarios y empleados de la Sociedad. A ese fin se le confiere todas las facultades y poderes para realizar los objetivos de la Empresa, en la forma, condiciones y con las limitaciones señaladas por los Estatutos. Es también el órgano ejecutor de todas las disposiciones y resoluciones del Directorio.---- II) VICE-PRESIDENTE.- El Vice-Presidente sustituirá al titular en caso de ausencia, impedimento o muerte.----- III) SECRETARIO.- El Secretario se encargará de eleborar las actas de las reuniones de las Juntas de Accionistas, las del Directorio, cursará notificaciones, avisos, confeccionará la correspondencia, emitirá constancias y certificaciones, mantendrá los registros de la compañía, ejerciendo además, todos aquellas facultades y obligaciones que prevéan los Estatutos o disponga el Directorio.---

ARTICULO 46º.- (Requisitos de elegibilidad e indelegabilidad de funciones) No es preciso ser accionista para integrar, como miembro titular o suplente, el Directorio de la Sociedad.--- El ejercicio del cargo de Director es personal e indelegable.--- Cada Director tiene derecho a un voto en las reuniones de Directorio.------

ARTICULO 47º.- (Duración del mandato) Los miembros del Directorio, elegidos por la Junta General de Accionistas durarán en sus funciones por un lapso máximo de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sin embargo se entenderá tácitamente prorrogado su mandato hasta que sean posesionados en el cargo quienes los deban sustituir.-----

ARTICULO 48º.- (Terminación del mandato) La Junta General Ordinaria de Accionistas podrán resolver, en cualquier momento, la revocatoria del mandato de uno o más Directores. Los Directores cesan también en sus funciones por renuncia, por impedimento legal físico permanente, por inconcurrencia a 3 sesiones continuas o discontinuas, salvo caso de licencia concedida por el Directorio; por dedicarse a actividades competitivas al objetivo social sin autorización de la Junta de la que emana su designación, dando lugar a la incorporación de suplente o designación y posesión de un nuevo titular.-----

ARTICULO 49º.- (Remuneraciones y fianzas) La Junta General Ordinaria de Accionistas resolverá sobre el monto de las dietas de los Directores. Para asumir el cargo de Director, él que tenga la calidad de accionista podrá entregar como fianza las acciones de la que fuese titular; el que no sea accionista, afianzará el ejercicio de su mandato con una calificada y aceptada por el Directorio. Las garantías conferidas sólo pueden cancelarselas por el propio Directorio un año después de la aprobación de los estados financieros en que hubiera intervenido.----

ARTICULO 50º.- (Responsabilidades) Los Directores serán solidariamente e ilimitadamente responsables por todas las resoluciones que el Directorio adopte en contravención a la ley y los Estatutos. Quedarán eximidos de dicha responsabilidad los Directores que tuvieran voto disidente registrado en acta.Son personalmente responsables por mal desempeño de sus funciones,. por daños causados a la Sociedad como consecuencia de negligencia culposa, fraude, dolo y extralimitación de facultades.-----

ARTICULO 51.- (Reuniones) El Directorio sesionará cuantas veces fuee convocado por su Presidente o se solicitara su convocatoria, inclusive por uno solo de sus miembros. Las convocatorias del Directorio se harán por escrito notificándoseles a sus integrantes por cédula especial en el domicilio que al efecto debe registrar cada Director, en la Secretaría de la Sociedad. Las convocatorias serán válidas cuando hubieren sido notificadas con 48 horas de anticipación. No obstante,el Directorio puede reunirse y tomar decisiones válidas sin necesidad de convocatoria, cuando reunidos todos sus miembros acuerden declarar instalada la sesión.---

ARTICULO 52º.- (Quorum) El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría.------- Cada Director tiene derecho a un voto, incluyendo al Presidente.-----

ARTICULO 53º.- (Actas) Las deliberaciones y resoluciones del Directorio constarán en actas labradas en un libro especial y ellas serán convalidadas con las firmas de su Presidente, el Secretario y un Director concurrente designado al efecto.-----

ARTICULO 54º.- (Atribuciones) Son facultades privativas del Directorio: a) Asumir la representación legal de la Sociedad en todos los negocios jurídicos, ejerciendo con plenos poderes la personalidad, derechos y acciones que el régimen legal boliviano le atribuya a su condición de persona jurídica legalmente constituida.---- b) Administrar los negocios, bienes muebles, inmuebles, mercaderías que actualmente posea o que ingresen, posteriormente, a su patrimonio, con facultad para efectuar con ellos las reparaciones para su conservación; hacer y pagar gastos de administración, pagar tasas e impuestos, cobrar cuentas, alquileres; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías; aceptar, impugnar, verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos; contratar Locaciones de servicios y seguros contra incendios y otros riesgos, cobrar y pagar primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración; adquirir o probar posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianerías; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir cauciones; nombrar administradores y factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, asegurarlas con garantías reales, personales o de otro género.----- c) Cumplir gestiones administrativas representando a la Sociedad, en toda forma de recho, por ante los organismos estatales, autónomos y descentralizados, nacionales o extranjeros con facultades para presentar por la vía de las acciones o excepciones la demostración de los derechos subjetivos y objetivos de la Sociedad, presentando título y documentos de toda índole.----- d) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, mercaderías créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y otras formas de títulos valor, marcas, patentes, frutos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título: oneroso o gratuito; con facultades para enajenar similares bienes y derechos con facultades especiales para convenir modalidades, condiciones, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales, satisfaciendo o recibiendo su importe, tomando o dando posesión de las cosas materia de la convención.----- e) Dar o tomar en arrendamiento o sublocación bienes muebles o inmuebles (aun por mayor plazo que el legal), con o sin contrato, ajustando en cada caso, plazos, precios, condiciones, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar alquileres; prestar o exigir fianzas o depósitos, requerir de los locatarios o sublocatarios pagos de impuestos o reparaciones a su cargo.----- f) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles o industriales; servidumbres y demás derechos reales con facultad para cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, inclusive cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato.-¡ g) Constituir, prorrogar, disolver, liquidar sociedades de cualquier naturaleza, sean éstas civiles, comerciales y aún sociedades accidentales bajo las formas y condiciones establecidas por el Código de Comercio, con facultades para suministrar en cada caso, aportes de capital, en dinero, bienes muebles, inmuebles o acciones, regulando las condiciones de su constitución, funcionamiento y desarrollo, renovación o prórroga, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar cuotas de capital y acciones de compañías representándola en éllas a la Sociedad otorgante, con amplias facultades para constituir el Directorio, concurrir a las asambleas ordinarias o extraordinarias de socios accionistas, con derecho a voz y voto, inclusive para la designación de mandatarios, gerentes o directores, cobrar y percibir dividendos y utilidades; aprobar o impugnar liquidaciones o rendiciones de cuentas, otorgar recibos y cancelaciones por pago.--- h) Intervenir con personería propia en la defensa de los intereses de la Sociedad en todo tipo de juicios que debieran sustanciarse en los tribunales ordinarios y especializados, nacionales o extranjeros, ejerciendo por sí o mediante apoderados, como actores, demandados o cualquier otro carácter, con facultades para presentar escritos o peticiones, títulos, partidas y toda especie de documentos; promover o contestar demandas, reconvenir; asistir a juicios verbales, a cotejo de documentos, reconocimiento de firmas, examenes periciales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver confesiones, producir todo género de pruebas o informaciones, interponer o renunciar recursos, reclamar o renunciar derechos adquiridos en virtud de prescripciones; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer la causa en arbitrajes; tachar, transigir o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos o definitivos; demandar desalojos; ejercer acciones criminales, instaurar querellas, designar tasadores, tutores, curadores, peritos de toda índole; hacer y aceptar consignaciones en pago; prestar y exigir fianzas, cauciones, intimaciones y citaciones; adoptar y solicitar medidas conservatorias o precautorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos; instaurar quiebras o concursos civiles de sus deudores, con facultades para asistir a juntas generales de acreedores, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicación o cesiones de bienes, pedir rehabilitaciones, fijar y marcar límites, pagar créditos pasivos de legítimo abono. Solicitar y obtener notas de créditos por todo impuesto o patente pagado indebidamente o en demasía por la Sociedad; percibir su valor o compensarlo con otros impuestos; observar liquidaciones y notas de cargo, solicitar determinación de tributos, iniciar proseguir y concluir procedimientos contencioso tributarios.--- i) Cobrar percibir créditos de toda clase, alquileres, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones, dineros o valores de cualquier origen anteriores o posteriores a este mandato.----- j) Conferir mandatos generales o especiales, revocar los otorgados o preexistentes; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar, o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la vigencia de estos Estatutos; protocolizar instrumentos públicos o privados, registrar documentos, patentes de invención, marcas de comercio así como su renovación y transferencia.------ k) Otorgar y firmar minutas, escrituras e instrumentos privados que fuere necesario para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios en cada caso.----- l) Gestionar, obtener y otorgar préstamos de instituciones bancarias, financieras o de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales; otorgar o requerir garantías de todo género; girar, endosar, renovar, cobrar y depositar cheques; girar, aceptar, renovar, endosar, avalar, protestar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés, y otro tipo de títulos valor; solicitar y obtener acreditivos, boletas de garantía, créditos en cuenta corriente, pólizas de seguro.------ .---- ll) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; aprobar los reglamentos de la Sociedad y proponer reformas en la escritura social y Estatutos, designar las personas autorizadas a utilizar la firma social; establecer o suprimir agencias y sucucursales; designar a su Presidente, Vice Presidente y Director-Secretario; fiscalizar el movimiento administrativo, técnico, financiero y laboral encargado a los organismos ejecutivos; otorgar premios y retribuciones extraordinarias de acuerdo a los resultados de la gestión, analizar y probar los estados financieros e inventarios de cada gestión; presentar a consideración de la Junta de Accionistas la memoria informe de cada ejercicio, los estados financieros y el inventario así como las informaciones relativos al desenvolvimiento de las operaciones sociales, disponiendo su publicación dentro de los 90 días conocidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas.-------m) Proponer a la Junta General de Accionistas la creación de reservas ordinarias o extraordinarias, distribución de utilidades o reinversión total o parcial de las mismas; cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias que normen su desenvolvimiento; velar por el cumplimiento de las resoluciones de las Juntas Generales; llevar un libro de actas donde conste las deliberaciones y resoluciones de las Juntas.----- n) Además, realizar todo tipo de actos, gestiones de negocios y ejercicio de derecho subjetivo no expresamente determinados en el Estatuto, pero emergentes de la actividad específica o de la personalidad de la Empresa.----.

ARTICULO 55º.- (Delegación de facultades) El Directorio podrá delegar, en uno o más de sus miembros, gerentes, administradores, apoderados o terceras personas, en todo o en parte, las facultades que le otorgan los Estatutos, con excepción de aquellas facultades que por su naturaleza, disposición de la ley o de los propios Estatutos fueren privativas de su función.---

ARTICULO 56º.- (Prohibiciones) Los Directores quedan prohibidos de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro propio de la Sociedad, bajo responsabilidad de daños y perjuicios.----

ARTICULO 57º.- (Representación) Los contratos, públicos o privados poderes e instrumentos en general que otorgue el Directorio, requerirán para su validez, de la firma del Presidente y uno de sus miembros, salvo que esta función hubiera sido expresamente delegada en el o los Gerentes o apoderados.-----

CAPITULO TERCERO.-- Organismos ejecutivos.- ARTICULO 58º.- (Funcionarios) Las funciones ejecutivas y la dirección de los negocios del giro social estarán a cargo del Presidente del Directorio, de sus otros miembros, de uno o más gerentes, administradores o apoderados, según lo determine el Directorio mediante resolución expresa en la que se fijen las respectivas atribuciones, facultades, obligaciones y remuneraciones, debiendo, en su caso, otorgárseles los poderes correspondientes.-- TITULO V.- Fiscalización de la Sociedad.- ARTICULO 59º.- (Sindicatura) La Sociedad tendrá uno o más síndicos elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas juntamente con sus respectivos suplentes. Si la elección no se realizara por unanimidad, la minoría siempre que represente por lo menos el veinte por ciento de las acciones emitidas podrá nombrar a un tercio de los síndicos, o a uno si ellos fuesen dos.-- ARTICULO 60º.-- (Requisitos de elegibilidad y limitaciones) Para ser Síndico no se requiere ser accionista de la Sociedad. Ningún Director o Gerente de la Sociedad, ni los cónyugues o parientes de éstos hasta el 4 grado de consanguinidad y 2 grado de afinidad, podrán desempeñar las funciones de Síndicos.- Hacen también incompatibles las funciones del Síndico con el desempeño de cargos rentados permanentes que hagan relación de dependencia con la Sociedad.- ARTICULO 61º.- (Remuneraciones) Los Síndicos percibirán las remuneraciones que señale la Junta General de Accionistas.- ARTICULO 62º.- (Funciones) Los Síndicos ejercerán las funciones de fiscalización plena y permanente de las operaciones y libros sociales y esto sin intervenir en la función administrativa.- - En cada Junta General Ordinaria la sindicatura presentará un informe detallado sobre los estados financieros de la Sociedad correspondiente a la gestión.-- Tratándose de Juntas Extraordinarias, la sindicatura deberá presentar a la Asamblea un informe con referencia a cada uno de los puntos consignados en la convocatoria.- También asistirá con voz pero sin voto, a las reuniones del Directorio.

ARTICULO 63º.- (Supervisión y convocatoria a Juntas) La sindicatura verificará el cumplimiento de todos los requisitos que la ley y los Estatutos señalan para la convocatoria a Juntas y registro de acuerdos. En defecto del Directorio y cuando lo juzgue necesario, podrá convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, a las que concurrirá necesariamente.-- ARTICULO 64º.- (Responsabilidades) Por su condición esencialmente independiente de los organismos administrativos de la Sociedad, los Síndicos serán solidariamente responsables ante la Sociedad por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, su responsabilidad será solidaria con los Directores, si por falta de vigilancia y diligencia se ejecutaran acuerdos perjudiciales a los intereses sociales.--

TITULO VI.-- Estados financieros "fondos de reserva - dividendos.- ARTICULO 65º.- (Balance General) Al 31 de Diciembre de cada gestión económica se prepararán los estados financieros, el inventario detallado de los activos y pasivos de la Sociedad, los que serán sometidos a consideración del Directorio antes del verificativo de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El Directorio presentará estos documentos luego de su aprobación, juntamente con la Memoria, a consideración de la Junta.-- ARTICULO 66º.- (Opinión sobre los estados financieros) Los Estados financieros que se presenten a la Junta General de Accionistas, conforme se establece en el Artículo anterior, deberán contar con un informe del organismo fiscalizador de la Sociedad dirigido a los accionistas incluyendo la opinión profesional de una firma registrada de auditores externos, cuando eso sea requerido por ley o por haberlo aprobado la Junta General Ordinaria de Accionistas. El organismo fiscalizador de la Sociedad incluirá en su informe las consideraciones de la memoria presentada por el Presidente.-

ARTICULO 67º.- (Fondos de reserva) De las utilidades líquidas de cada gestión, se destinará obligatoriamente un cinco por ciento para construir el fondo de reserva legal hasta cubrir el 50% del capital pagado. La Junta General Ordinaria de Accionistas puede también disponer la constitución de otras reservas, ordinarias o extraordinarias.- ARTICULO 68º.- (Dividendos) Es atribución privativa de la Junta General Ordinaria de Accionistas determinar el destino de las utilidades sociales.- Cuando la Junta resuelve la declaración de dividendos, su distribución se hará proporcionalmente entre las acciones pagadas. Se salvan los casos en que la Sociedad emita acciones preferidas, cuyo derecho estará condicionado a las modalidedes de su emisión.----ARTICULO 69º.- (Prescripción) Prescribirán en favor de la Sociedad los intereses sobre bonos y dividendos no cobrados en el plazo de cinco años, computables desde la fecha de distribución. En estos casos dichas sumas revertirán automáticamente al patrimonio corporativo común, consignadas en la cuota del superávit.-

TITULO VII.- Disolución "liquidación" participación.- ARTICULO 70º.- (Disolución) La disolución de la Sociedad se resolverá en Junta General Extraordinaria de Accionistas expresamente convocada al efecto, por las siguientes causales:- a) La pérdida de la totalidad de las reservas y del 50% del capital pagado, salvo que los accionistas resuelvan reintegrar las pérdidas, total o parcialmente, y en este último caso, siempre que el capital reducido resulte suficiente para cumplir el objetivo social; b) Cumplimiento del plazo de duración, salvo prórroga; c) Si los accionistas estiman la inconveniencia de continuar con el giro social; d) Fusión con otras sociedades; e) Por declaratoria de quiebra; f) Reducción del número de accionistas a menos de ... si no se incorporasen nuevos en el plazo de noventa días.-- ARTICULO ... (Registro y publicación del acuerdo) El acuerdo de disolución deberá inscribirse en el Registro de Comercio y publicarse en un diario de circulación nacional, pudiendo ejecutarse solamente después de transcurridos 80 días desde la publicación.-- ARTICULO ... (Comisión liquidadora) Acordada la disolución de la sociedad, la Junta General Extraordinaria de Accionistas designará una Comisión liquidadora encargada de ejecutar la conclusión de todas las operaciones y negocios pendientes de la Sociedad.

ARTICULO 73º.- (Representación legal) La comisión liquidadora tendrá la representación legal de la Sociedad, con plenas facultades, en todos los actos, gestiones y contratos que realice con objeto de cumplir su cometido. Los accionistas designados especialmente a tal objeto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, otorgarán en nombre de la Sociedad los poderes necesarios a los miembros de la Comisión liquidadora.

ARTICULO 74º.- (Composición) La Junta General Extraordinaria de Accionistas resolverá el número de miembros que integrarán la comisión liquidadora. Puede formar parte de esta comisión quenes hayan desempeñado funciones de dirección o administración en la Sociedad, accionistas o extraños indistintamente. Este acuerdo debe inscribirse en el Registro de Comercio.

ARTICULO 75º.- (Funciones) La Comisión liquidadora, tendrá amplias facultades para concluir con todas las operaciones del giro social y la realización de los bienes de la Sociedad del modo que estime más conveniente y ventajoso. Tendrá las mismas facultades y atribuciones del Directorio cuyos miembros cesarán en sus funciones al asumir la suya la comisión liquidadora.- ARTICULO 76º.- (Cuentas de la liquidación) La Comisión liquidadora levantará un inventario completo, elaborará un balance de liquidación dentro de los 30 días de asumir el cargo. Sin embargo, este plazo podrá extenderse hasta 120 días por acuerdo de simple mayoría de la Junta General.

La Comisión liquidadora dará cuenta a los accionistas del proceso de liquidación mediante informe que pondrá a disposición de la Junta General Extraordinaria con la periodicidad que ésta disponga pero por lo menos cada ... meses a cuyo efecto se entenderá que la Junta queda constituida en sesión permanente.

ARTICULO 77º.- (Limitaciones y responsabilidades) Los liquidadores están terminantemente prohibidos de ejecutar operaciones nuevas distintas a las de liquidación, y se hacen responsables ante la Sociedad y terceros por los daños, perjuicios y pérdidas que eventualmente pudieran causar a los bienes e intereses cuyo manejo y gestión se les encomiende.- ARTICULO 78º.- (Duración del mandato) Las funciones de Comisión liquidadora durarán todo el tiempo que se requiera para concluir con las operaciones de liquidación. Sus miembros cesarán en su mandato por: a) haber concluido la liquidación; b) renuncia; c) remoción acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.-

ARTICULO 79º.- (Informe final y partición del activo) A medida en que se realicen los bienes sociales, la comisión liquidadora procederá a pagar el pasivo de la Sociedad. Una vez que haya cubierto el pasivo o agotado el activo con la venta de sus bienes, la comisión liquidadora presentará su informe y balance final a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, determinando el monto del activo líquido si lo hubiera, o proponer la forma de distribución del activo entre los acreedores. El informe será suscrito también por los Síndicos y la Junta podrá aprobar o rechazar las cuentas de la liquidación en el término de 15 días.-

CONCUERDA: La presente Copia Legalizada con el Acta y Estatuto original que cursa en el Libro de Actas respectivo, al que en caso necesario me remito, franqueándose a petición de parte interesada, después de corregido y confrontado, fiel y legalmente por la suscrita Notario que lo autoriza, suscribe y signa en la ciudad de La Paz a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y ocho años.- LLEVA ADHERIDOS LOS CORRESPONDIENTES TIMBRES DE LEY.- Fdo.- Nelly A. de Maldonado.- Abogado.- Notario Público de Primera Clase.- Aquí adheridos timbres de ley por valor de treinta pesos bolivianos, cancelados con el Sello Notarial.-

CONCLUSION.- Hallándose conformes las partes contratantes con el tenor íntegro de la presente escritura, minuta y copia legalizada, insertas, los comparecientes la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus cláusulas en la vía y forma más solemne que hubiere lugar en derecho.-

Así dijeron: y en fé de ello la otorgan y firman, previa lectura en presencia de los testigos ciudadanos Alberto Pereira P., casado, oficinista, con Carnet de Identidad número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos treinta y cuatro de La Paz, y José Arce P., casado, oficinista, con Carnet de Identidad número doscientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco de La Paz, hábiles por derecho, bolivianos, domiciliados en esta ciudad, doy fé.-

Fdo.- p. "Droguería Inti" S.A. Alfredo Rea Nogales.- Presidente del Directorio.- Fdo. Ernesto Schilling K.- Fdo. Dieter Schilling K.- Socios Comisionados.--Fdo.-- Alberto Pereira P.- José Arce P.- Testigos.- Ante mí: Fdo. Dra. Nelly A. de Maldonado.- Abogado.- Notario Público de Primera Clase.- Un Sello Notarial.-

CONCUERDA: El presente testimonio con la escritura original de su referencia que cursa en esta Notaría y al que en caso necesario me remito, franqueándose después de corregido y confrontado fiel y legalmente por la suscrita Notario que lo autoriza, signa y firma en la ciudad de La Paz a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho años.-

LLEVA ADHERIDOS LOS CORRESPONDIENTES TIMBRES DE LEY.-

NELLY A. DE MALDONADO ABOGADO Notario Público de 1a. Clase

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº. 128

A 27 de Abril de 1979

VISTOS:

Los obrados de la materia, los informes de los Departamentos Jurídico y Técnico, las disposiciones del Código de Comercio, el D.L. Nº. 15184 y el D.S. Nº. 15195 de 20 de Diciembre de 1977 y la R.M. Nº. 18200-78.

CONSIDERANDO:

Qué, la Sociedad "DROGUERIA INTI S.A." representada por los señores Dr. Alfredo Rea Nogales y Dr. Ernesto Schilling H., solicita la aprobación de la Escritura Social y Estatutos de Adecuación al Código de Comercio, mediante escritura pública Nº. 312 de fecha 17 de agosto de 1978 por ante el Notario Público Dra. Nelly Alfaro de Maldonado.

Qué, dichos documentos están redactados en el marco de las previsiones legales vigentes en el país.

Qué, la capacidad de sus representantes, administradores y síndicos ha sido establecida en sus estatutos habiendo designado el Directorio.

Qué, mediante informe técnico se establece que el Capital autorizado es de $b. 60.000.000 (SESENTA MILLONES oo/100 de PESOS BOLIVIANOS) capital pagado de $b. 30.003.000 (TREINTA MILLONES TRES MIL oo/100 PESOS BOLIVIANOS), con valor nominal de cada acción de $b. 1.000 por cuyo monto se ha pagado el impuesto fiscal respectivo.

Que, así se ha dado cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

POR TANTO:

El Director General de Sociedades por Acciones y Registro de Comercio en virtud de la jurisdicción y competencia que le otorgan los Arts. 443 y 444 del Código de Comercio, 2º. y 3º. del Reglamento aprobado por D.S. Nº. 15195.

RESUELVE:

Primero.- Declarar procedente la solicitud de la Sociedad "DROGUERIA INTI S.A." y en su mérito apruébase la Constitución y Estatutos de Adecuación de que constan en 7 capítulos y 79 artículos.

Segundo.- Reconócese como a su representante legal a los señores Dr. Alfredo Rea Nogales y Dr. Ernesto Schilling H., teniéndose por señalado el domicilio de la Sociedad en la ciudad de La Paz, calle Socabaya Nº. 248.

Tercero.- En cumplimiento al Art. ... del Código de Comercio matricúlese en el Registro de Comercio a la Sociedad "DROGUERIA INTI S.A." para cuyo efecto remítase un expediente duplicado al Departamento de Registro de Comercio.

Regístrese, regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Fernando Guachalla Calderón Director General Registro de Comercio y Sociedades por Acciones.

ES CONFORME:

SECRETARIO GENERAL Secretario General de la Dirección General de Sociedades por Acciones.

Sello: Dirección General de Sociedades por Acciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo República de Bolivia.

Explotación irracional de bosques en Latinoamérica

(Servicio especial de la Oficina regional del PNUMA)

Desde los tiempos primitivos, el hombre -como todos los seres vivos- ha extraído de los componentes inanimados o animados del suelo, agua y aire, los materiales constitutivos de su propia sustancia y los ha transformado en materia orgánica con la ayuda de la energía solar.

Pero históricamente, el ser humano no se ha contentado con extraer del medio únicamente aquellos recursos que le eran necesarios para su existencia o, muchas veces, ha hecho de ellos un uso irracional y destructivo.

El fenómeno ha continuado hasta nuestros días en que el hombre moderno ha aumentado de modo tan desmesurado sus extracciones de los recursos de la naturaleza, que su vandálico comportamiento depredador ha traído como consecuencia un saqueo que compromete no sólo su sobrevivencia sino también la de sus sucesores.

Esta forma de explotar los recursos, común a todas las áreas subdesarrolladas del planeta, se da con frecuencia en los países de América Latina en ecosistemas tropicales, donde se ha desarrollado una conquista de "nuevas fronteras" en detrimento de las regiones boscosas a tal punto que de continuar la tendencia destructiva y dilapidatoria de los últimos 200 años, gran parte de la foresta tropical del continente habrá desaparecido antes de finales de este siglo.

Cada año, la superficie de las selvas y bosques del mundo, en particular la foresta tropical latinoamericana, africana y asiática, disminuye en por lo menos 11 millones de hectáreas -cifra equivalente a la superficie de Cuba- y según las estimaciones de los ecólogos, en los próximos 25 años, debido a la tecnología que se posee actualmente, el daño que el hombre puede causar en las áreas tropicales si es que no se implementan políticas de conservación y protección de las mismas, será comparable al que se ha hecho en las dos últimas centurias.

Tal es el costo de la explotación intensiva y el saqueo a que somete el hombre los recursos del medio ambiente, hecho que no tiene relación con el valor intrínseco que éstos guardan con su ecosistema. Se trata de una explotación cuyo objetivo, más o menos deliberado, es maximizar la rentabilidad a corto plazo a expensas del largo plazo, lo que ayuda, junto a otros factores, a generar una dramática paradoja: que los países ecológicamente más ricos, como lo son los situados en la franja intertropical del globo, formen parte actualmente del grupo de naciones económica y socialmente más pobres o subdesarrolladas.

Si vamos a las causas que producen esta destrucción y degradación de la foresta tropical, veremos que son diversas y obedecen también a períodos diferenciados.

Hasta mediados de la década de los 40, las principales causas fueron básicamente dos: de un lado, la presión demográfica que produjo la expansión de los centros urbanos y requirió de mayores áreas para la práctica de una agricultura de subsistencia y tierras de pastoreo para la cría de ganado y, de otro, el desmonte de amplias extensiones de bosques para dedicarlas a la producción de cultivos comerciales, tales como el hule, el cacao, la palma para extracción de aceites o las plantaciones bananeras.

En los últimos 30 años, con la aparición de las compañías transnacionales y la tecnología propia de la cultura del petróleo, las operaciones madereras en gran escala se constituyeron en el principal agente depredador de las selvas y bosques tropicales.

Genéricamente la explotación industrial de los bosques dejó de lado las previsiones adecuadas para la reforestación y provocó con ello efectos drásticos sobre el medio ambiente, principalmente por la explotación interna para la obtención de maderas para muebles y la construcción, y para la fabricación de papel; y en segundo término, para la exportación.

Dentro de este período, una segunda causa importante ha sido la transferencia o el trasplante mimético de las tecnologías especializadas de los países industrializados (monocultivo, ganadería extensiva, uso de fertilizantes, herbicidas e insecticidas), a lo que a menudo se sumó el reemplazo de los bosques naturales por plantaciones de árboles introducidas de medios o ecosistemas templados, como por ejemplo los pinos y eucaliptos.

La construcción de pistas de aviación o grandes carreteras como la Transamazónica en Brasil o la Panamericana que atraviesa buena parte del continente latinoamericano; la caza de animales para usos alimenticios, la colecta de aves y semillas para fines comerciales, la exportación de mamíferos, principalmente monos, como animales de laboratorio, y los incendios, han provocado también una notable degradación de los bosques tropicales de América Latina o atentado contra la flora y la fauna que conforman los complejos ecosistemas del trópico.

Como consecuencia de su acción, el hombre ha producido diversos impactos sobre la naturaleza. Así, la destrucción de selvas y bosques originaron una erosión descontrolada al dispersarse por medio de la tala y la quema de los elementos nutricios propios del ecosistema; la discontinuidad o fragmentación de grandes áreas boscosas tropicales creó barreras a las migraciones naturales de plantas y animales del medio e hizo a esas zonas más vulnerables a otros impactos del hombre; gran parte de las especies animales y vegetales tropicales, incluídas algunas de gran belleza, interés científico o de potencial económico están en peligro de extinción; al alterarse el equilibrio natural del bosque por la reducción del espacio vital para su autoconservación, algunos de sus elementos constitutivos, ya sea vegetales o animales, entraron en contacto con el hombre, con sus cultivos y sus animales domésticos y se llegaron a transformar en plagas. Un ejemplo claro lo constituyen los vectores de la fiebre amarilla.

Ante tal realidad, cabe preguntarse: ¿es coherente con sus necesidades la práctica que el hombre realiza sobre la foresta tropical?

El ser humano, por supuesto, puede insertar armoniosamente la utilización que hace de los recursos de un medio determinado si es que repara en los destrozos que ocasiona y si inscribe su acción en la dinámica del ecosistema del que forma parte: el hombre no es un elemento externo al medio en que está, sino una parte integrante del mismo y, como tal, está sometido a sus leyes, lo quiera o no.

Las selvas y bosques tropicales, como cualquier otro ecosistema, poseen sus propias dinámicas y cuanto más numerosas y diversas sean las especies vivas que los componen, más posibilidades tienen de asegurar una utilización y un reciclaje de los desperdicios.

Las forestas tropicales son los ecosistemas primarios más eficientes en la transformación de la energía radiante en biomasa; su gran complejidad les confiere gran estabilidad, todo lo cual redunda en productividad que se consume internamente por el sistema ecológico. Pero al mismo tiempo, su complejidad dificulta su transformación y el manejo silvo-agro-pecuario orientado a la creación de satisfactores para el hombre y las hace extraordinariamente frágiles a los cambios mas planeados. Por eso, cuando el hombre ejerce sobre ella un pillaje selectivo, altera su equilibrio.

Podríamos agregar que la desnutrición no está repartida equitativamente en el mundo y que quienes más la sufren son las grandes masas de pobladores de los países subdesarrollados, la mayoría de ellos situados en la franja intertropical del planeta.

Y precisamente, es en las regiones tropicales donde existe un potencial insospechado de recursos que no han sido explotados sabiamente por el hombre.

Un ejemplo de singular interés puede encontrarse entre las comunidades ribereñas del Lago de Pátzcuaro, en Michoacán, México, en donde los indígenas purépechas aún conservan patrones de subsistencia que conjugan dos virtudes que están ausentes de las modernas tecnologías importadas: hacen un uso múltiples y multidimensional de los ecosistemas y son poco o nada destructivos desde un punto de vista ecológico.

Un estudio realizado por varios investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, recogido por el libro "Ecología y Subdesarrollo", describe palmariamente el buen uso que hacen los pobladores del ecosistema regional.

Localizadas a orillas del Pátzcuaro, esas comunidades disfrutan de una ubicación estratégica que les permite utilizar a un mismo tiempo los riquísimos recursos de sus diferentes ecosistemas. El lago les ofrece alimentos, forrajes y material para el diseño artesanal. El alimento, principalmente proterínas, se obtiene a través de la caza de cuando menos 4 especies de patos; de la captura de tortugas, ranas y los llamados "achoques" o ajolotes y también, de la pesca de más de 10 especies.

El forraje y los materiales para la artesanía provienen de las plantas acuáticas que abundan en las porciones más bajas del lago.

La alimentación del ganado es complementada con otras variedades de plantas acuáticas, algunos desechos de los cultivos terrestres como el "rastrojo" y algunos forrajes típicos. De esta forma, se logra integrar un ingenioso sistema de forrajes que permite ahorrar una gran cantidad de espacio al no tener que dedicar un área especial para el ganado, el cual de manera inusitada "pasta" dentro del lago.

Cuentan además con otro ecosistema natural, un bosque de pino y encino que les ofrece madera, leña, medicinas, fibras y resinas, mientras que de tres ecosistemas transformados (las hortalizas, los huertos y los cultivos) obtienen los productos típicos como el maíz, el trigo, el frijol gran cantidad de frutos como naranjas, higos, aguacates, pasto, duraznos, etc., así como lenteja, haba, cebolla, tomate, chile, etc.

De este claro ejemplo se desprende la importancia de un ecosistema tropical en la satisfacción de las necesidades básicas del hombre. Pero junto a estos "usos múltiples" que puede aprovechar el ser humano de las selvas y bosques tropicales con una acción planificada, está la importancia ambiental de este tipo de ecosistema.

Básicamente, la foresta tropical cumple tres papeles importantes: en primer lugar, como todo tipo de vegetación, es vital en el mantenimiento de la composición de atmósfera, al obsorber el bióxido de carbono y liberar oxígeno. Tal función ha llevado a definir al Amazonas como "el pulmón del mundo", en segundo término, contribuye en la conservación de la humedad, y por lo tanto de los regímenes climáticos de extensas regiones a través de la evapotranspiración, proceso por el cual decantan o precipitan la mayoría de las aguas de la atmósfera y, por último, juega un rol importante en la creación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos.

De lo anterior se desprende que el hombre no puede continuar su actual política de colonización y explotación masiva de las áreas tropicales sin una planificación ecológicamente adecuada, ya que ello puede conducir a una irreversible catástrofe ambiental y, por otra parte no resolverá igualmente los problemas fundamentales del desarrollo en esas regiones.

Asimismo, está comprobado que es posible sacar ciertos provechos económicos y sociales de una explotación racional de los recursos madereros como son la generación de empleos, la instalación de agro-industrias, etc.

Pero frente a la situación predominante, debe impulsarse un desarrollo que considere los aspectos humanos, sociales y ecológicos y no únicamente los costos y beneficios económicos inmediatos, que frecuentemente son los únicos considerados, así como proponer la existencia de zonas de protección y conservación de la foresta tropical, a través de la creación de parques nacionales y reservas biológicas que sean compatibles con las necesidades legítimas de las poblaciones de esas regiones y con los desafíos que estos sistemas plantean a la ciencia y a la tecnología. Deben ofrecerse también prácticas alternativas como la del uso múltiple, donde haya una mezcla de actividades de conservación y protección ambiental conjuntamente con tareas productivas de tipo agrícola, forestal y ganadera.

Evidentemente, propuestas de este tipo implican dejar de lado la tipificación de meros productores de materia prima con que el sistema internacional ha tratado tradicionalmente a los países subdesarrollados de las regiones tropicales y requiere, de quienes tienen en sus manos las tomas de decisiones en estas naciones, un entendimiento claro del equilibrio que deben guardar los beneficios entre el corto y el largo plazo, para compatibilizar un proceso de desarrollo regular y sostenido con una eficiente protección ambiental.

Al respecto, es muy importante la tarea de esclarecimiento que viene realizando en toda América Latina la Oficina Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con sede en México.

Un ejemplo de ello es la difusión que ha hecho en todo el continente la Oficina Regional para América Latina del PNUMA del libro "Ecotécnicas para el Trópico Húmedo", realizado en colaboración con el Centro de Ecodesarrollo del CONACYT, dependencia del gobierno mexicano y el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Escuela Práctica de Altos Estudios, de París.

CADA AÑO, LA SUPERFICIE de las selvas y bosques del mundo, en particular la foresta tropical latinoamericana, africana y asiática, disminuye en por lo menos once millones de hectáreas —cifra equivalente a la superficie de Cuba— y según las estimaciones de los ecólogos en los próximos 25 años, debido a la tecnología que se posee, el daño que el hombre puede causar en las áreas tropicales si es que no se implementan políticas de conservación y protección de las mismas, será comparable al que se ha hecho en las dos últimas centurias.

CON LA TECNOLOGIA, el hacha fue marginada y la sierra portátil ahora es la encargada de devastar los bosques y selvas latinoamericanas, especialmente.

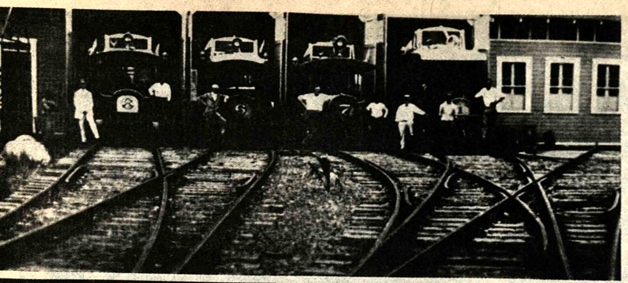

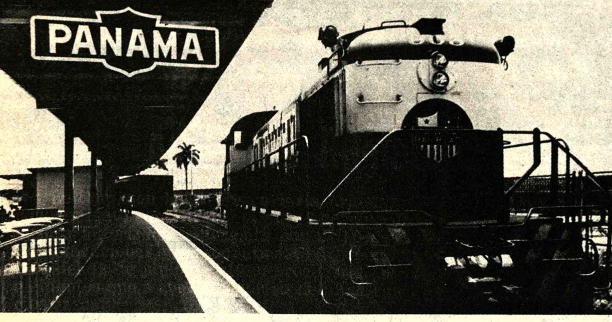

MILES DE HOMBRES murieron en la construcción del FF.CC. de Panamá. En la foto superior fe-rocarrileros de la época posan orgullosos junto a sus locomotoras. Abajo: Cinco años llevó el tendido de la vía entre las costas atlántica y pacífica de Panamá. Hoy el viaje, en modernos vagones (algunos con refrigeración) dura poco más de una hora (Foto EFE)

Odisea del FF.CC. Transítsmico

Por JOSE MARTIN SANCHEZ
(Servicio EFE)

El primero de octubre próximo, cuando entren en vigor los tratados Torrijos-Carter, revertirá a Panamá, junto con el Canal, el ferrocarril transítsmico construido penosamente hace ciento treinta años.

Precursor de la vía acuática que une el Atlántico y el Pacífico, el ferrocarril surgió como necesidad rentable en 1848, año en que James Marshall descubrió oro en la corriente de agua del molino de Sutter, California, y desató la fiebre que estremeció al continente. Por Panamá pasaba la ruta más rápida entre las costas este y oeste de los Estados Unidos.

Quien hoy día viaje de la capital panameña el puerto atlántico de Colón a bordo de sus refrigerados vagones, recorriendo en poco más de una hora el trayecto de 75 kilómetros paralelo al canal, difícilmente podrá imaginar los sufrimientos, las dificultades, los reveses padecidos por los constructores de la vía, por los obreros blancos, negros, cobrizos y amarillos traídos de todos los confines del planeta.

Más de doce mil hombres murieron en la odisea, que se prolongó por cinco años. Pero el número exacto no se sabrá jamás, porque la empresa constructora norteamericana sólo contabilizaba las bajas si se trataba de blancos. La mortalidad fue tan alta que se popularizó y ha permanecido la exagerada versión de que falleció un trabajador por cada durmiente de la vía.

LA FIEBRE DEL ORO

El descubrimiento de Marshall, ocurrido exactamente el 24 de enero de 1848, volcó sobre el itsmo millares de norteamericanos de la costa este deslumbrados con la posibilidad de conseguir oro fácilmente en California.

El historiador George Mack lo narra así: "Cargamento tras cargamento de pasajeros en tránsito..... convirtieron la somnolienta Panamá en una estrepitosa ciudad de tabernas, burdeles, salones de baile y guaridas de juego. Mosquitos portadores de la fiebre pululaban como nubes sobre la selva caliente y húmeda; cientos de barbudos buscadores de oro quedaron en los cementerios, mientras que miles más, amarillos y debilitados después de meses de espera, se arrastraban penosamente a bordo de barcos con destino a California".

Las dificultades fueron innumerables. Los constructores -encabezados por George Totten- tuvieron que hacer frente a problemas jamás sospechados. Los empleados desertaban y se unían a la oleada de buscadores de oro que corría hacia California Las traviesas de madera local o importada se dañaban rápidamente y se hizo necesario reemplazarla con guayacán de la provincia colombiana de Cartagena. Debido a la gran demanda por la "fiebre del oro", los precios de los boteros, muleros y porteadores hacían imposible su contratación. Los miles de "coolíes" a los que recurrió entonces la compañía se suicidaban en masa, al no entregarles la ración de opio prometida y prefiriendo una muerte rápida a la fiebre amarilla. Los pantanos parecían no tener fondo y las arenas movedizas se tragaban toneladas y más toneladas de relleno.....

Los reveses acabaron pronto con los recursos finacieros y nadie se mostraba dispuesto a comprar más acciones de una empresa que había tardado veinte meses en construir apenas trece kilómetros de vía.

TORMENTA PROVIDENCIAL

La crisis fue resuelta providencialmente a fines de 1851 por una tormenta tropical que impidió que dos buques llegados de los Estados Unidos transbordaran sus pasajeros a las piraguas del Chagres.

En busca de refugio, los bareos anclaron cerca de la isla de Manzanillo, donde los buscadores de oro vieron el ferrocarril. En loquecidos por la fiebre, no hubo quién les detuviera. Se apretujaron con sus equipajes en platarformas de carga -no había aún vagones para pasajeros- y viajaron hasta Gatún, fín por entonces de la vía. Allí, aunque la tormenta aún no había amainado, alquilaron botes para seguir el viaje.

Cuando se regó por Wall Street la noticia de que el ferrocarril, aún en construcción, había tenido ya un millar de clientes dispuestos a pagar lo que hiciera falta, reaparecieron los inversionistas, se renovaron los créditos y pudo recomenzarse el trabajo.

En mayo de 1854 la vía férrea cubría ya 50 kilómetros y el tren reemplazó el viaje en canoas Chagres arriba.

Finalmente, el 27 de enero de 1855 se tendió a medianoche, bajo una pertinaz lluvia, el último riel. Y al día siguiente una locomotora cruzó el istmo, por primera vez, de océano a océano.

LAS TARIFAS MAS ALTAS DEL MUNDO

El ferrocarril de Panamá "fue para sus propietarios una verdadera veta de oro, mejor aún que las minas de California", dice el [illegible] colombiano Eduardo [illegible] Cuando lo adquirió el [illegible] de los Estados Unidos [illegible] para utilizarlo en la [illegible] trucción del Canal [illegible] tribuído a sus accionistas [illegible] de cuarenta millones de [illegible] en dividendos.

La empresa cobraba [illegible] clientes tarifas [illegible] Según Mack, eran [illegible] bablemente las más [illegible] haya tenido [illegible] ferrocarril del mundo. [illegible] de primera costaba 25 [illegible] el más varato 10; [illegible] quisiera hacer la [illegible] Chagres a Panamá [illegible] siguiendo la vía debía [illegible] dólares. Hoy cuesta un [illegible] vagón abierto y 1.50 en [illegible] tienen aire acondicionado.

Al principio el viaje de [illegible] a costa se demoraba seis [illegible] Actualmente dura poco [illegible] sesenta minutos.

El trayecto que [illegible] recorre el tren no es el [illegible] por los obreros del "[illegible]" Totten -no era militar, [illegible] se le conocía. Buena parte [illegible] aquella vía se encuentra [illegible] aguas del canal. La ruta [illegible] se utiliza es del año 191[illegible] años antes de que [illegible] por primera vez el canal [illegible] barco, el "Ancón", que [illegible] tenecía -significativamente- [illegible] nueva empresa del ferrocarril.

Corte Nacional Electoral

Viaje de ciudadanos

Los ciudadanos que, el día de las elecciones se encuentren en otro lugar distinto al de su inscripción por cualquier circunstancia como la de viaje, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1) No podrán ejercitar su derecho de voto.

2) Para no incurrir en sanciones por no haber votado, deberán aproximarse a cualquier autoridad electoral del distrito donde se encuentren el día de elecciones (vocales de la Corte Departamental, jueces electorales, notarios electorales o jurados electorales), Y REQUERIR DE ELLAS QUE ACREDITEN EN LA CEDULA ELECTORAL, MEDIANTE SU SELLO Y FIRMA, QUE NO VOTAN POR HALLARSE EN LUGAR DIFERENE AL QUE SE INSCRIBIERON.

3) Con la anterior certificación en la cédula electoral, los ciudadanos podrán ejercitar a plenitud sus derechos, según señala el Artículo 71 de la Ley Electoral.

4) Las anteriores normas también se aplican a los candidatos para presidente y vicepresidente de la República, senadores y diputados que postularán en las próximas elecciones y que, por razones de campaña electoral, no puedan votar en el lugar donde se inscribieron, quedando así expresamente salvados sus derechos de habilitación por dicha causa.

La Paz, junio 20 de 1979

RELACIONES PUBLICAS

Aviso de Remate

La Comisión Mixta Ferroviaria Argentino- Boliviana pone en conocimiento general que el día 17 de julio de 1979 a Hs. 9.00 en base a autorización otorgada por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, mediante Resolución Nº. 2523 del 12 de junio de 1979, procederá a remate público de los elementos que a continuación se detallan con los respectivos precios bases:

1 Unidad	Perforadora INGERSOLL RAND, tipo FM usada. .	$bs.	60.000.00
11 Unidades	Perforadora INGERSOLL RAND, tipos DA-30 y CP-60N, usadas, cada unidad a.	"	10.000.00
1 Lote	Repuestos y accesorios para máquina perforadora ATLAS.	"	43.110.00
1 Lote	Repuestos y accesorios para máquina perforadora INGERSOLL RAND	"	15.720.00
1 Lote	Repuestos y accesorios para máquina perforadora CHICAGO PNEUMATIC.	"	1.356.350.00
1.470 Kilos	Acero hexagonal hueco de 7/8" para barrenos	"	22.050.00
3.650 Kilos	Acero hexagonal hueco de 1" para barrenos.	"	54.750.00
1 Lote	Repuestos para Jeep LAND ROVER.	"	25.995.00
1 Lote	Repuestos para camión DOGE D-500.	"	45.756.00
1 Lote	Repuestos para Tractor TD-14	"	700.00
1 Lote	Repuestos para camión CHEVROLET 1961.	"	3.830.00
3 Unidades	Camión DODGE D-500, modelo 1969, regular estado, cada unidad a	"	80.000.00
2 Unidades	Camioneta DODGE POWER WAGON W-300,. modelo 1968, regular estado, cada unidad a	"	45.000.00
1 Unidad	Camioneta DODGE D-200, modelo 1969, buen estado	"	55.000.00
1 Unidad	Jeep LAND ROVER, modelo 1962, regular estado. .	"	40.000.00
3 Unidades	Jeep TOYOTA, modelo 1968, buen estado, cada unidad a	"	50.000.00
1 Unidad	Vagoneta CHEVROLET, IMPALA, modelo 1962 regular estado	"	45.000.00
1 Unidad	Automóvil FORD LTD. cuatro puertas, buen estado	"	85.000.00
2 Unidades	Camionetas DODGE POWER WAGON W-300, modelo 1970, buen estado, cada unidad a.	"	65.000.00
1 Unidad	TOURNAPULL, incompleta, motor CUMMING . .	"	400.000.00
1 Lote	Repuestos para TOURNAPULL.	"	88.190.00

Para mayores informaciones y exposición de elementos, los interesados tendrán a partir del día lunes 2 de julio de 1979, en el Edificio Central de la Empresa, sita en esquina de avenidas Cañoto y Grigotá de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

El drama del exilio nicaragüense

POR EDUARDO ROMERO
(AGENCIA EFE)

...penurias y vi... propias del exilio ...son nada nuevo ...entos de ni... ...ses que, a lo largo ... décadas, han ...or el desalojo del ... la familia de ...en esta nación ...ericana.

...nares de ciu... nicaraguenses ...rimentado el duro ...el exilio a través ...toria política de ...ón, una de las más ... dentro de la ...vida de las pe... subdesarrolladas ...del istmo.

...lo que si es nuevo ...e destacarse es la ...tidad de personas ... abandonado el ...endo de la espiral ...a que lo ha envuel... derivado de la ...a política que ... con acciones ...en octubre de 1977, ...eneralizó a todo el ...de el día en que fue asesinado el periodista y dirigente opositor Pedro Joaquín Chamorro Cardenal, en enero de 1978.

Miles de hombres, mujeres y niños, profesionales, obreros, estudiantes y amas de casa han huído masivamente tratando de poner a salvo sus vidas.

Otros miles han pasado a ubicarse en los campos para refugiados instalados en zonas fronterizas de Honduras y Costa Rica, en busca de paz y mejores oportunidades.

La mayoría vive en el más completo hacinamiento y subsiste gracias a las caritativas entregas de las instituciones benéficas como la Cruz Roja.

Otros, acogiéndose a las garantías que da el derecho de asilo diplomático, han viajado a distintos países del continente americano.

EBULLICION POLITICA

Ni caragua ha sido un país de constante ebullición política. Inmediatamente después de ser período colonial, cayó en las luchas intestinas por el poder.

En este afán sorprendió a los nicaraguenses la guerra nacional de 1856 contra el filibusterismo encabezado por William Walker.

Una nueva lucha contra la invasión extranjera se da en los años "30" del presente siglo, cuando se combatió la ocupación de los "Marines Yankis", llegados para imponer la paz entre liberales y conservadores, las tradicionales paralelas históricas hasta nuestros días.

De esa otra guerra surgieron dos personajes que influenciaron definitivamente la institucionalidad y vida de este pueblo hasta el presente.

El general Augusto César Sandino, salido de las filas liberales, asesinado después de enfrentar la ocupación norteamericana en las montañas del norte, y el general Anastasio Somoza García, quien, auspiciado por los gobiernos de Estados Unidos, pasó a dominar la Guardia Nacional, desde dónde se elevó a la Presidencia de la República.

Con el correr de los años, Sandino se convirtió en el símbolo de la lucha de la oposición contra la "Dinastía de los Somoza" hasta su radicalización en la guerrilla del "Frente Sandinista de Liberación Nacional" (FSLN).

Esa organización considerada por unos sectores de tendencia "marxista" y por otros "nacionalista", ha sostenido permanente lucha contra los gobierno de Luis A. Somoza Debayle y Anastasio Somoza Debayle, que sucedieron a Somoza García.

Durante ese periodo histórico se sucedieron algunas rebeliones conservadoras que dejaron saldos de muertos, heridos, detenidos, confinados y exilados.

Cabe señalar que correspondió a Nicaragua, en la era de los Somoza, que al parecer se extingue, suscribir y ratificar las convenciones que sobre asilo político y asilo diplomático emanaron de las convenciones internacionales de La Habana, en 1928, Montevideo en 1933 y Caracas en 1954.

A esas convenciones las antecedió el "Acuerdo Bolivariano Sobre Refugio Territorial y Extradicción" de 1911.

EL DERECHO DE PERSECUCION

Los diplomáticos nicaraguenses, hasta 1965, se sabe que recibieron instrucciones de su gobierno para calificar y otorgar el asilo de acuerdo a su criterio, ajustado al derecho internacional, notificando después a la cancillería nicaraguense y a la del país en donde estuvieron asignados.

Se dieron así casos importantes de asilo concedido por Nicaragua a altos militares argentinos, tras la caída de Perón y de militares y civiles venezolanos en Caracas, cuando se inició la conspiración contra el Dictador Marcos Pérez Jimenéz.

En este segundo caso, el Embajador Diego Manuel Sequiera no actuó, al parecer, con la diligencia debida y una patrulla militar ametralló dentro de su sede a dos asilados.

Los avances de la educación, que promueve la civilización, y de las comunicaciones, han contribuído en gran parte para que en Nicaragua las personas beligerantes en la política en busca de un cambio de estructuras hacia la democria, hagan un mayor uso del humanitario derecho del asilo político.

El alegado "Derecho de Persecución" puesto en práctica por el gobierno de Anastasio Somoza Debayle desde finales de 1977, mediante el cual miles de nicaraguenses han caído en manos de las patrullas de la Guardia Nacional, provocó que varios cientos de ciudadanos se abrazaran al asilo.

En ese lapso se produjeron los atques de las columnas del "Frente Sandinista" a los cuarteles de San Carlos, Granada, Masaya y Rivas.

Después del asesinato del periodista Chamorro Cardenal, en enero del 78, sucedió la sublevación del Barrio Indigena de "Monimbo", en la ciudad de Masaya (oriente del país) practicando el ejercito una represión casa por casa y un contra—ataque con el uso de la fuerza aérea.

En septiembre pasado, el "FSLN" ejecutó la toma sincronizada de las ciudades de Masaya, León, Chinandega, Diriamba, Matagalpa y Esteli, además de ataques en sectores de la capital.

Las acciones guerrilleras duraron una semana o más y la contraofensiva de la Guardia Nacional de Nicaragua, con el uso de todas sus armas, dejó un saldo elevado de víctimas civiles y daños materiales en las ciudades del interior.

REFUGIO EN EMBAJADAS

En agosto, un comando sandinista, en acción espectacular, tomó el Palacio Nacional de Managua y logró, a cambio de rehenes, la libertad de unos sesenta prisioneros políticos, combatientes sandinistas en su casi totalidad, una suma en dólares y un avión para trasladarlos fuera del país.

Mientras conseguían aquello mantuvieron como rehenes a ministros, diputados, senadores, empleados públicos y personas que acudían al Palacio Nacional.

Tras esta cadena de acontecimientos, cerca de quinientos ciudadanos y hasta familias enteras, lograron refugiarse y obtener asilo en las Embajadas de Venezuela, México, Colombia, Panamá, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador y Honduras.

Las mayores cantidades las captaron las Embajadas de Venezuela (unos 300) de los cuales aún quedan 38 y la de México donde permanecen 54 de un total de 90.

Unas cien personas abandonaron el asilo diplomático al producirse en diciembre pasado la amnistía general concedida por el gobierno como presión de una comisión mediadora en la crisis política nicaraguense, integrada por conciliadores de Estados Unidos, República Dominicana y Guatemala.

La mediación internacional, apoyada por la Organización de Estados Americanos (OEA) se dio por fracasada en Enero.

Las Embajadas de Estados Unidos y Francia, países no signatarios de las convenciones sobre el derecho de asilo, rechazaron a jóvenes perseguidos políticos que consideraron sus vidas en peligro de muerte por sus actividades subversivas contra el gobierno de Somoza, enviándolos a otras embajadas.

En las representaciones diplomáticas en donde los asilos fueron masivos y ante las serias dificultades de acomodamiento, alimentación y atención médica, los asilados se organizaron para evitar excesos o privilegios. Muchos alcanzaron el refugio pese a la vigilancia permanente de agentes del orden en algunas sedes.

El caso más prolongado de asilo en este país, ha sido el de la mujer Tita Valle Buitrago, que permaneció por casi tres años en la Embajada de Chile en Managua, tras participar en el asesinato del oficial de la Guardia Nacional, José F. Abaunza Witford, hecho ocurrido en la occidental ciudad de León. El oficial fue baleado desde un carro en marcha.

El gobierno sostenía que se trataba de un hecho delictivo común y se negaba a conceder el salvoconducto solicitado por el Estado asilante.

Igual razonamiento se ha esgrimido en el caso de la universitaria Lidia Astorga Gadea, la que cumple un año de haber recibido la protección humanitaria del gobierno mexicano.

Su "culpabilidad" es la de ser hermana de la profesional del derecho Nora Astorga de Jenkins, quien se confabuló con una brigada del "FSLN" para hacer llegar hasta su residencia al General Reynaldo Pérez Vega (G.N.1) en donde se le "ajustició".

Cumplido el operativo guerrillero la Astorga de Jenkins se fue a la clandestinidad.

La cancillería nicaraguense ha declarado recientemente que no tiene interés en que los asilados permanezcan indefinidamente en las embajadas y que se acelerará la tramitación para la evacuación de los salvoconductos que los habiliten para viajar al exterior, "lo cual ha sido una práctica estatal en este país".

Con rel recrudecimiento de la lucha que ahora se libra en Nicaragua la situación vuelve a ser impredecible.

DECENAS de miles de nicaragüenses han buscado refugio en países vecinos para escapar de la guerra civil que se libra en esa nación centroamericana. En la fotografía, un campamento de refugiados nicaragüenses en Honduras (Foto EFE-ACAN).

República de Bolivia
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Proyecto de Educación Técnica MEC/BID/CIDA
Contrato de Préstamo BID Nº 527/SF-BO
ANUNCIO DE PRECALIFICACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 06 06/79
CONSTRUCCION INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL COCHABAMBA

Por orden del señor Ministro de Educación y Cultura se convoca a empresas constructoras provenientes de países Miembros del "BID", a presentar documentos para su precalificación, con destino a la Construcción del Instituto Técnico Industrial localizado en la ciudad de Cochabamba, obra que será financiada con recursos aportados por el Fondo para Operaciones Especiales del "BID" y del Gobierno de Bolivia.

Dicha Construcción comprende:
a) Aulas y Laboratorios
b) Talleres
c) Administración y Servicios
d) Obras Exteriores

Con una superficie construída aproximada de 4.662 M2 y las siguientes características:
a) Obra nueva en su totalidad
b) Construcción de una planta en sus diferentes pabellones.
c) Construcción en ladrillo y Hormigón Armado.
d) Cubierta con chapas de fibro-cemento.

Y se sujetará al siguiente calendario aproximado:
i) Invitación a empresas precalificadas para la presentación de sus propuestas: a los (3) meses de la última publicación de este anuncio.
ii) Iniciación de Obras: a los (3) meses de la invitación a las empresas precalificadas.
iii) Conclusión de obras: a los (18) meses de su iniciación.

La documentación y demás información serán proporcionadas en la Oficina Ejecutora del Proyecto Educación Técnica MEC/BID/CIDA, calle 2 de Obrajes Nº 305, previo pago de dólares ($US 100 CIEN 00/100 DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en Pesos Bolivianos.

Los Documentos de precalificación deberán ser presentados en la misma Oficina, hasta el día 30 de Julio de 1979 a Hrs. 16:00, cumpliendo todas las formalidades establecidas en el Contrato de Préstamo Nº 527/SF-BO y de las partes pertinentes de la Ley de Licitaciones de Obras Nº 15192.

La Paz, 26 de Junio de 1979
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

CLUB SOCIAL 16 DE JULIO
Asamblea Extraordinaria

Distinguido Consocio:

Si deseas la superación de problemas en tu Club, asiste a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día de hoy a hrs. 19.00

Es de imperiosa necesidad enfocar la reconstrucción de tu institución social y evitar su desaparición dentro de las tradiciones paceñistas.

La Paz, junio 28 de 1979
Los socios vigías del Club

Aviso permanente

Al Sr.
ROBERTO RIVAS GARCIA

ex Agente de Ventas de PRESENCIA en Corocoro se le ruega pasar por nuestras oficinas para pagar su deuda por venta de periódicos en esa localidad.

La Paz, junio de 1979
Gerencia del diario PRESENCIA

AVISOS ECONOMICOS

Revistas Libros

GISBERT Y CIA. S.A.
Casilla 195
LA PAZ BOLIVIA
NOVEDADES EN PEDAGOGIA:

BLACKIE - Cambios en la Escuela Primaria
APTER - Tecnología Aplicada a la Escuela
COHEN - Introducción al Pensamiento Educativo
LYNN - Introducción al Estudio de la Personalidad
FOSTER - Desarrollo del Espíritu Creativo del Niño
SHARROCK - Relaciones Escuela - Hogar
LOVELL - Desarrollo Integral del Hombre

Empleados

COSTUREROS Overlock necesito, Ref: Batallón Chorolque Nº 1045 (interior supermercado) (27-30/109905)

VENDEDORES-RAS Buena presencia, estudios superiores o equivalentes necesita importante medio nacional con gran proyección y futuro. Alto de la Alianza 626, 2º. piso. (26-30/109692)

DIBUJANTE Necesito sepa de artes y diagramado importante publicación nacional gran futuro. Alto de la Alianza 626 esq. Ingavi 2º. piso (26-30/109692)

Departamentos Habitaciones

ANTICRETICO Tres piezas amplias machihembradas cocina baño patio Rosendo Gutiérrez 923 pasaje zona Sopocachi (27-29/109912)

ALQUILO PIEZA de primera amoblada con baño privado desayuno Teléfono Llamar al teléfono 343428 (27-28/109904)

ANTICRETICO Doy dos habitaciones amplias con baño, calle Bueno 534, Sra. Gloria. (24-1/109687).

ANTICRETICO 3 piezas amplias, $b 100.000 Telefono 322639, Alto San Pedro.

LUBRAVE YANACOCHA 448.- Necesitamos casas, terrenos en venta, departamento, habitaciones anticréticos, alquileres, Fono 350612.

ANTICRETICO una oficina, zona centrica Fono 3-22639.

TIENDA ANTICRETICO En la zona de Chijini doy tienda en anticrético. Ref: Teléfono 325509 Sr. Pedro Mamani o calle Rodriguez 814. (21-30/C)

ALQUILAMOS Habitaciones Lucas Jaimes Nº. 2279 Miraflores tel. 377655 (26-28/109903)

ANTICRETICO Doy una habitación, calle Linares 1021, Sra. Victoria (24-1/109687).

LUBRAVE YANACOCHA 448 Anticrético 2 piezas, Pedro Kramer $b 20.000

Casas

EN VENTA CASA. Alto San Pedro, Referencias Fono 322639.

CASA EN VENTA Vendo casa en Munaypata, Villa Fátima, Villa San Antonio, San Pedro, Tembladerani y en Achachicala al mejor postor. Ref: Calle Rodriguez 814 teléfono 325509 Sr. Pedro Mamani (21-30/C)

LUBRAVE YANACOCHA 448 Venta casa junta Av. Buenos Aires.

LUBRAVE YANACOCHA 448.- Anticrético, Oficina zona céntrica.

Orquestas

LOS ONIX Conjunto electrónico; teléfonos 362097-365996 (21-31/109653)

ORQUESTA JUVENIL MACONDO TELEFONO 786103 (16-22/Julio/109337)

"LOS RAMBLER" CONJUNTO ORQUESTAL teléfono 324080 (13-30/109320).

ORGANISTA Armando Rodríguez, teléfono 330948. (22-7/Julio/109664)

ORQUESTA Electrónica Juvenil nueva sensación, Señor Oquendo, teléfono 355422. (20-6 Julio/109536)

ORQUESTA ELECTRONICA "BICOLOR" teléfono 352801 (29-21 JULIO/ 108606)

ORQUESTA "ZARAGON" 79 TELEFONO 362243 (9-15 JULIO/108981)

COSMOS Conjunto Orquestal, teléfono 364374 (20-27/109544)

ORQUESTA "YUNGUEÑITA" VENANCIO BURGOA 50 lado escuela teléfono 364416 (10-30/108985).

CARLOS ROJAS "ORGANISTA" TELEFONO 364206 (9-12 JULIO/108970)

ORQUESTA Electrónica "Pentagrama" teléfono 330948 (26-12/109664)

Profesores Academias

PROFESOR BRITANICO Da clases particulares de inglés y hace traducciones inglés castellano, inglés , teléfono 341518 6 a.m. y 1 p.m. (22-29/109673)

CURSO CHOFER PROFESIONAL manejo camión 220 qq , automóvil, motocicleta, clases individuales, precio 1.350 pesos (24-3/109685).

CURSO DE RELOJERIA Duración 3 meses, calle Sagárnaga 363. Escuela Técnica Boliviana. (24-3/109685).

CLASES A domicilio de matemáticas, física, todo nivel, teléfono 362377. (23-27/109682)

Tiendas Kioscos

DOY CONTRATO ANTICRETICO, Tienda tras tienda cocina, patio, baño, teléfono 353673. (27-30/109906)

Técnicos

TV SERVICE General Electric Westinghouse, Silvania, reparamos, servicio a domicilio con garantía teléfono 361123 (26-29/109902)

ARREGLO TELEVISORES RADIOS A domicilio teléfono 327801 (16-28/109345)

CEPILLAMOS PISOS Teléfono 358834 (19-3/109519)

REPARACIONES A domicilio de toda clase de artefactos electrónicos, teléfono 353599 (1924/109527)

REPARAMOS TELEVISORES Radios a domiclio teléfono 352432 (16-27/109349)

PLOMERO Teléfono 358146 (26-29/109694)

TELEVISORES Equipos Stereofónicos Hifi Cualquier marca. Reparamos servicio a domicilio con garantía, teléfono 361123 (26-29/109902)

REPARACION De televisores radios a domicilio Teléfono 352432 (26-6/109901)

PLOMERO Reparaciones Pintor Teléfono 3-76283 (26-30/109690)

TELEVISORES Se reparan a domicilio, amplio margen de garantía, consulte al teléfono 3-20766 (22-2/109674)

TV SERVICE ZENITH Admiral, Philips Pilco cualquier marca reparamos servicio a domicilio con garantia Teléfono 361123 (27-1/109902)

TV. ARREGLO TV. RADIOS A DOMICILIO teléfono 786336 (16-28/109345).

PLOMERO Se hacen instalaciones y reparaciones, teléfono 354306. (23-27/109681)

ARREGLO TELEVISORES RADIOS A DOMICILIO teléfono 786336 (16-28/109345).

T.V. REPARAMOS T.V. RADIOS CUADROFONICOS, tres en uno garantizado a cualquier zona de la ciudad referencias teléfono 311031 (18-/5/ 109623).

PLOMERO INSTALACIONES SANITARIAS Teléfono 370844 (11-3/Julio/108988)

Instrumentos Musicales

PIANO ACORDEONES Ofrezco, teléfono 375372. (23-2/109680)

Propiedades Terrenos

VENDO TERRENO Kupini 300 mts2 353822 (27-30/109908)

VENDO TERRENOS 300 mts. en Pura Pura, Villa El Carmen, Cota Cota, Ovejuyo, Alto La Paz, Jupapina a la mejor oferta. Ref: Teléfono 325509 o calle Rodriguez 814, Sr. Pedro Mamani (21-30/C)

Préstamos Dinero

LUBRAVE YANACOCHA 448 Necesitamos dinero diferentes sumas, 30, 50, 100, 300, 500 sobre joyas, hipotecas, Fono 3-50612.

LUBRAVE YANACOCHA 448 Necesitamos dinero diferentes sumas, 30, 500, 100, 300, 500, sobre joyas, hipotecas. Fono 350612.

Restaurant Bares

CONTRATO ANTICRETICO Bar Pensión acreditada, referencias, Ricardo Bustamente Nº 759 (27-28/109909)

Varios

JEEP DOBLE TRACCION Solicitamos ofertas escritas de venta, marca Toyota, Nissan o similar, modelos 77, 78 o 79. Con o sin papeles. Escribir a Casilla Nº 2283 - La Paz. (27-3/109913)

COPIA DE PLANOS $b. 40 M2 foto copias $b. 2.50 Ayacucho 217 Of. 103 Altos (27-4/109911)

COMPRO Oro en chafalonia joyas diamantes brillantes Illampu 823 (26-30/109696)

HABIENDOSE EXTRAVIADO La libreta de ahorro Nº. 1927 del Banco de La Paz queda nula. (27-28/109907)

VENDO Revistas y periódicos. Ref. Sánchez Lima 2293, teléfono 352475.

ofertas especiales

DENTISTA Por motivo de viaje vendo en $b 60.000.- equipo dental Siemens industria Alemana de sillón y unidades convencionales. Referencias Campero 512.- Tarija. (26-29/T)

COCKER SPANIEL Pastor alemán, cachorros pura raza vendo veterinaria Santa Cruz Av. Illimani Nº. 1974 Tel. 378682. (26-30/109698)

VENDO Casa Un departamento en dos plantas calle Carlos Medinacelli Nº. 1021 casi esquina General Lanza, zona Cristo Rey referencias Fono 342398 (26-1/109697)

CASA De Huéspedes de Primera ofrece hermosas habitaciones por temporadas en alquiler y/o anticrético Hnos. Manchego. 2571. Tel. 322635 (26-30/109693)

BELLAS LAMPARAS AMERICANAS de mesa, escritorio, arañas de colgar, en diferentes modelos, cámaras, grabadoras, equipos 3 en 1 Isaac Tamayo 827 entre Sagárnaga y Santa Cruz (9-30/108971)

SE COMPRA Tinglado de oportunidad para cubrir superficie de aproximadamente 30 x 10 metros, referencias: Casilla 282 Teléfono 51949 ORURO. D. (26-3/109010)

MANIQUIES Damas, Varones, niños, vendo. Teléfono 321641. (20-27/109545)

Vehículos

MOTOCICLETAS FLAMANTES ALQUILO Federico Zuazo 1942 telefono 342406 (22-28 JULIO / 108190).

SE VENDE AL MEJOR POSTOR VAGONETA AUSTIN modelo 65 color celeste, verlo todos los días TEATRO AL AIRE LIBRE Referencias teléfono 329326 (12-30/R)

JEEP DOBLE TRACCION Solicitamos ofertas escritas de venta, marca Toyota, Nissan o similar, modelos 77, 78 o 79. Con o sin papeles. Escribir a Casilla Nº 2283 - La Paz. (27-3/109913)

JEEP DOBLE TRACCION Solicitamos ofertas escritas de venta, marca Toyota, Nissan o similar, modelos 77, 78 o 79. Con o sin papeles. Escribir a Casilla Nº 2283 La Paz. (27-3/109913)

VENDO Camioneta Americana G.M.G. doble cabina, modelo 77 bien equipada. Ref: La Paz, teléfono 328414, Oruro Of. 55549, residencia 52092, Santa Cruz 21330 (21-28/9175)

Ropas

EN MONTERO Se vende casa a una cuadra de la Plaza principal, superficie de 540 m2 precio de ocasión. Ref: Teléfono 30611 en Santa Cruz (1026/9164)

VENDO VESTIDO DE NOVIA importado de Israel referencias Saavedra 2230 piso 7 A. de horas 14.00 a 17.30 p.m. Miraflores de lunes a viernes (24-30/R).

SANTA CRUZ

EN SANTA CRUZ VENDO Lote de 518 M2 en barrio del campo Universitario U.V. 13 Sobre la calle Venezuela. ref. Teléfono 26138, también un tubo de oxígeno y un guinche. (26-28/9183)

EN SANTA CRUZ Se vende una casa céntrica ideal para alojamiento sobre la calle Manuel Ignacio Salvatierra. Ref: La Paz: Teléfono 325144. En Santa Cruz: Casilla 2002, teléfono 26074. (23-8/101483)

EN SANTA CRUZ VENDO A PRECIO de costo **LIQUIDO ASBESTO DESFIBRADO** referencias teléfono 22025 (14-1/9155)

EN SANTA CRUZ Se vende Microscopios Binoculares "Olimpus", instrumental médico, teléfono 24980. (23-31/9140)

EN SANTA CRUZ Vendo o alquilo casa en Guapay. Ref: Teléfono 23401-24242 (20-30/109533)

EN SANTA CRUZ, POR MOTIVO DE VIAJE VENDO HERMOSA CASA en zona comercial (Avenida Ana Barba a dos cuadras de la terminal ver y tratar teléfono 3-3254 SANTA CRUZ 16-28(109339)

SANTA CRUZ Chijchi - Kolla El reconstituyente vitalizador del hombre. Farmacia "Cañoto", teléfono 38348. (23/29/109666)

SANTA CRUZ Vendo chalet flamante céntrico acepto movilidad como parte de pago Referencias 25902 (2/109683)

ORURO

ORURO Vendo Planta Flotación de Antimonio, pequeña de fácil transporte y camioneta Toyota perfectas condiciones, 4 x 4, Ref: Av. 6 de Octubre 1718, teléfono 517620 - 51772 (21-27/10905)

COCHABAMBA

EN COCHABAMBA VENDO ocasión 1.000 M2 Avenida Tadeo Ahenke referencias Teléfono 26301 (27-2/8959)

EN COCHA Vendo herm ficie 600 M2 me control cole living, come dormitorios, cias, una tienda ocasión $ BOLI 440.000.- Ref. Teléfono 29/8961)

EN COCHABA casa como Aguirre 6985 31/8954)

EN COCHA VENDO Lote Norte, vista (100.000.- $b. Cochabamba 0250 Teléfono 2/8960)

POR MOTIVO Alquilo Quillacollo terrenos aptos granja a pocas Estación de teléfono 2-8737 (22-28/109668)

EN COCHABA EDIFICIO pisos 4 dependencias Clínica, Hotel, comerciales. Esteban Arce 21929 horario de 30/198946).

La Paz, 26 de Junio de 1979

Señor
Luis Peñaranda Beltrán
Director de Radio Panamericana
Presente.-

Señor Director:

Con referencia a nuestro cimiento de procesar la informa de datos de las elecciones del domingo 1º. de Julio, lamenta comunicar a Ud. que, en vista de ser posible garantizar el efici flujo de información que permita trabajo científico de análisis muestra seleccionada, retiramos mencionado ofrecimiento.

Esta determinación ha tomada por nuestra empresa, ve do por la seriedad y carácter e nentemente técnico de nuestra ganización, cuyo prestigio no pu ser arriesgado por falta de da confiables y oportunos.

Esperando colaborar con prestigiosa radioemisora en p xima oportunidad, saludo a Ud tentamente.

Benjamín Grossman
Gerente INFOES SRL

MNRI

MNRI

HERNAN SILES ZUAZO
Presidente

JORGE ALVAREZ PLATA
Senador por La Paz

LA PAZ DIJO SI A SUS HIJOS PREDILECTOS QUE LA DEFENDIERON Y LA DEFENDERAN INTRANSIGENTEMENTE

VIVA EL VALEROSO PUEBLO DE LA PAZ

UDP

PACEÑO: VOTA POR TUS CANDIDATOS MARCANDO LA FRANJA . NARANJA

UDP

SOLEMNE, IMPONENTE, CULMINO ASI, EN LA PAZ, LA MARCHA DE LA VICTORIA CON

VICTOR PAZ ESTENSSORO

y LUIS OSSIO SANJINES

LA UNICA SOLUCION

MNR-PDC-FRI-PRA-MRTK-MNRI-CBR

PAZ NO DIVIDE
A LOS BOLIVIANOS

PAZ UNE A
LOS BOLIVIANOS

NO DESPERDICIES
TU VOTO

NO VOTES POR LOS CANDIDATOS
SIN POSIBILIDADES.

CONTRA LA DEMAGOGIA
UDEPISTA

VOTA CON LA MAYORIA
DEMOCRATICA

EN LO ECONOMICO:
ESTABILIDAD

EN LO POLITICO:
LIBERTAD

EN LO SOCIAL:
JUSTICIA

MARQUE LA PAPELETA ROSADA

Vote por:
SANTA FE
ORURO
TARIJA
SACACA
PROVINCIAL DE
VICTOR PAZ-LUIS
M.N.R.
VICTOR PAZ ESTENSSORO
VICTOR PAZ
VILLA CHARCAS
TRINIDAD
LA UNICA SOLUCION
SANTA ANA
M.N.R.
ACHACACHI
TUPAJ KATARI